

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2021-9876	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Escolar.	Pág. 27255
CVE-2021-9837	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	Pág. 27259
CVE-2021-9838	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Pág. 27265
CVE-2021-9839	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Autotaxi.	Pág. 27268

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2021-9830	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Resolución de nombramiento de funcionaria interina. Expediente 735/2020.	Pág. 27277
----------------------	--	------------

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2021-9904	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 27278
CVE-2021-9831	Consejería de Sanidad Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que, como consecuencia de la ejecución de la resolución de recurso de alzada, han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.	Pág. 27283
CVE-2021-9840	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Policía Local vacante en la plantilla municipal. Expediente 183/2021.	Pág. 27292
CVE-2021-9869	Ayuntamiento de Torrelavega Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición (promoción interna), de dos plazas de Técnico de Gestión, designación de los miembros del Tribunal de valoración y convocatoria para la realización del primer ejercicio. Expediente 2021/521M.	Pág. 27296
CVE-2021-9872	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de ocho plazas de Bomberos. Expediente 2021/7416W.	Pág. 27298

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-9853	Ayuntamiento de Camargo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021. Expediente INT/53/2021.	Pág. 27305
CVE-2021-9888	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2021.	Pág. 27306
CVE-2021-9884	Ayuntamiento de Reocín Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 22/2021. Expediente 1106/2021.	Pág. 27307
CVE-2021-9868	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2021.	Pág. 27308
CVE-2021-9821	Ayuntamiento de Ruate Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 27310
CVE-2021-9892	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 14/2021.	Pág. 27311
CVE-2021-9865	Ayuntamiento de Soba Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2021.	Pág. 27312
CVE-2021-9864	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto 2021014SC, de suplemento de créditos.	Pág. 27313
CVE-2021-9820	Mancomunidad de Municipios del Alto Asón Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2021.	Pág. 27315
CVE-2021-9817	Concejo Abierto de Dobres Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 27316
CVE-2021-9818	Concejo Abierto de Lebeña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 27317
CVE-2021-9828	Junta Vecinal de Mataporquera Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27318
CVE-2021-9819	Concejo Abierto de San Andrés de Cabezón de Liébana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 27319
CVE-2021-9921	Junta Vecinal de Treceño Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 228, de 26 de noviembre de 2021, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 27320

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-9834	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución definitiva de 25 de noviembre de 2021, de concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de COVID-19.	Pág. 27322
----------------------	---	------------

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

- CVE-2021-9826** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Extracto de la Resolución de 26 de noviembre de 2021, por la que se convocan subvenciones para la innovación, consolidación y estabilidad de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria. Pág. 27325
- CVE-2021-9829** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 68 beneficiarios, mensualidad de octubre de 2021. Pág. 27327
- CVE-2021-9873** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones directas a microempresas y autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de Covid-19. Pág. 27332

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-9807** **Ayuntamiento de Castañeda**
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso, rehabilitación y conservación de la Capilla del Castro o Ermita de Santiago, parcela 31 del polígono 509, de Pomaluengo. Pág. 27333
- CVE-2021-9710** **Ayuntamiento de Polanco**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en barrio Menocal. Expediente 1639/2021. Pág. 27334
- CVE-2021-9709** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Nueva, 10-A, de Sancibrián. Expediente 41/3389/2021. Pág. 27335
- CVE-2021-9691** **Ayuntamiento de Selaya**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada al sitio de Cantón. Pág. 27336

7.4. PARTICULARES

- CVE-2021-9880** **Particulares**
Información pública del extravío del Título de Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 27337

7.5. VARIOS

- CVE-2021-9827** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Resolución para la apertura del censo de mariscadores de percebe en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 27338
- CVE-2021-9842** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Resolución disponiendo la publicación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la exhibición de la exposición del Consejo Jacobeo, Carteles para un Camino. Pág. 27340
- CVE-2021-9891** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se somete a trámite de consulta pública previa el proyecto de modificación de la Orden SAN/30/2012, de 28 de septiembre, por la que se regulan los horarios de atención al público, servicios de guardia y vacaciones de las oficinas de farmacia. Pág. 27346

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

- | | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2021-9911 | Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio
Orden IND/67/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen los domingos y festivos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales durante el año 2022. | Pág. 27348 |
| CVE-2021-9841 | Consejería de Educación y Formación Profesional
Resolución de 29 de noviembre de 2021, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2021-2022. | Pág. 27350 |

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2021-9876 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Escolar.*

Aprobado inicialmente por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021, la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Escolar y no habiendo sido formuladas alegaciones, reclamaciones por los interesados durante el plazo de exposición al público, dicho acuerdo se eleva a definitivo procediéndose en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local a la publicación del texto completo de la Ordenanza quedando redactada como sigue:

Fundamento, naturaleza y objeto.

Artículo 1. La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que ocasiona a las familias el desarrollo del curso escolar y, especialmente, la adquisición de libros y de material educativo de los alumnos que se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria. La concesión de las ayudas a las que se refiere esta ordenanza, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales, se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A tal fin, la Corporación Municipal consignará en sus presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

Beneficiarios. Artículo 2. Las ayudas cuya concesión se regula en esta Ordenanza, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos. Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria educación secundaria obligatoria, bachiller, formación profesional y títulos superiores.

— Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria anual de las Ayuda.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta ordenanza.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Destino y justificación.

Artículo 3. Las subvenciones concedidas según lo dispuesto en esta ordenanza, deberán ser destinadas por los beneficiarios única y exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar que se refiera la convocatoria.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior de este mismo artículo, con carácter previo al abono de la ayuda concedida, habrá de justificarse un gasto en libros o material educativo para el alumno beneficiario por una cuantía igual o superior al de la subvención otorgada. Dicho gasto se acreditará mediante la presentación de facturas originales o de copias compulsadas de las mismas, o certificados emitidos por los centros educativos justificativos del gasto realizado

Incompatibilidad. Artículo 4. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza, será incompatible con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca concedida por cualquier administración o institución para el mismo destino y curso.

Cuantía. Artículo 5. La cuantía de la subvención que se otorgue por cada estudiante podrá alcanzar, sin superarlo, el cien por ciento de los gastos que justifique por la adquisición de sus libros y material educativo para el curso escolar al que se refiera la subvención, con el límite máximo de las siguientes cuantías:

- 30 euros- Educación infantil y primaria.
 - 50 euros- Educación secundaria obligatoria, bachiller y formación profesional.
 - 70 euros- Estudios superiores (universidad, máster...).
- Régimen de convocatoria y ayudas.

Artículo 6. A partir del mes de septiembre de cada año, el Ayuntamiento de Arenas de Iguña aprobará por resolución de Alcaldía la convocatoria de subvenciones para el curso correspondiente.

Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en las mismas se establecerán los plazos de presentación de solicitudes, que serán, como mínimo, de 20 días naturales contados desde los siguientes a los de las publicaciones de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Solicitudes. Artículo 7. Las solicitudes, por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.
- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.
- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Arenas de Iguña y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera. - Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

— La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Arenas de Iguña para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CVE-2021-9876

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Arenas de Iguña o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre que regula la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ordenanza, en las convocatorias se establecerán los plazos de presentación de solicitudes, que serán, como mínimo, de 10 días hábiles contados desde los siguientes a los de las publicaciones de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Instrucción. Artículo 9. Transcurrido el plazo habilitado para la presentación de las solicitudes y siguiendo los trámites establecidos en la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al funcionario designado al efecto.

El funcionario instructor estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días.

La resolución del expediente corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Resolución. Artículo 10. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, los beneficiarios, las cantidades concedidas, la finalidad o finalidades de las subvenciones y la relación motivada de las solicitudes desestimadas. Régimen de recursos contra la resolución de los expedientes.

Artículo 11. Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Verificación y control.

Artículo 12. Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.
- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.
- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de las becas.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 13. El Ayuntamiento de Arenas de Iguña podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

Reintegro. Artículo 14. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en todo caso, en los siguientes:

- Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

Disposición adicional.

El Ayuntamiento de Arenas de Iguña podrá concertar convenios con entidades colaboradoras a los efectos de la tramitación, gestión y concesión de ayudas o becas en los términos dispuestos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en las disposiciones que, en su caso, las desarrollen.

Arenas de Iguña, 30 noviembre de 2021.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

[2021/9876](#)

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-9837 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación inicial se ha sometido a información pública durante treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 196, de fecha 11 de octubre de 2021, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza para general conocimiento. La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Cabezón de la Sal, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

1. En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y aprueba la presente Ordenanza Fiscal por la que se ha de regir.

2. Se considera vehículo apto para la circulación, el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No estarán sujetos a este Impuesto:

Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras a los de esta naturaleza

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

OBLIGACIONES DE CONTRIBUIR

Artículo 2.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado

Asimismo los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos

e) Los vehículos para personas con discapacidad a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al Servicio de Transporte Público urbano siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inspección agrícola

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión y se aplicará a la cuota del impuesto del año siguiente al de su solicitud sin que tenga carácter retroactivo.

En el supuesto de declaración de alta, las exenciones previstas en este artículo surtirán efectos en el propio ejercicio, siempre que su titular solicite la exención y acredite el derecho

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de matriculación o autorización para circular.

La duración de la exención por discapacidad estará supeditada al carácter permanente o temporal que figure en el documento acreditativo de la discapacidad expedido por el órgano correspondiente.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar:

— Certificado de la discapacidad o tarjeta acreditativa del Grado de Discapacidad emitido por el órgano competente.

— Declaración de que el vehículo va a estar destinado a su uso exclusivo.

— Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo.

3. Se concede una bonificación de hasta el 100% de la cuota del impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

4. Los vehículos tipo turismo, en función de la clase de carburante utilizado y las características del motor, según su incidencia en el medio ambiente gozarán de una bonificación del 75% en la cuota del impuesto durante los cuatro años contados a partir del siguiente ejercicio a su matriculación, cuando reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

— Que se trate de vehículos turismo cuyas emisiones tipificadas en la ficha técnica del vehículo sean inferiores a 120 gramos de CO₂ por kilómetro recorrido.

— Que se trate de vehículos turismo que según su homologación de fábrica utilicen el gas como combustible.

— Que se trate de vehículos turismo híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica

— Que se trate de vehículos turismo con motor eléctrico (y/o) de emisiones nulas.

Presentada la solicitud siempre será de aplicación a partir del período impositivo siguiente al de la presentación de la solicitud y de aplicación únicamente hasta el cuarto año posterior a la matriculación.

Las motocicletas eléctricas tienen la consideración, al efecto de este impuesto, de motocicletas hasta 125 c.c. y los vehículos de motor eléctrico tendrán la consideración de turismos de 8 a 11,99 caballos fiscales.

Estas bonificaciones, tendrán el carácter rogado, y por tanto deberá ser solicitada por escrito por el contribuyente titular del vehículo, acompañando fotocopia de la documentación del vehículo acreditativa del cumplimiento de los requisitos (permiso de circulación y ficha técnica o documento oficial que acredite el tipo de motor y de carburante que consume el vehículo). Los servicios tributarios del Ayuntamiento además de requerir la presentación de documentos que justifiquen que, de acuerdo con las características del motor, los vehículos afectados por la bonificación no pueden utilizar un carburante contaminante, también se podrá requerir cualquier otro documento acreditativo.

Las bonificaciones previstas no tendrán carácter acumulativo por lo que en los casos donde un vehículo pueda acogerse a dos o más de ellas, sólo le será de aplicación una de ellas.

Para el goce de estos beneficios será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor durante todo el periodo de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjese el sujeto pasivo estará obligado a devolver en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

BASES Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.

1 El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia del vehículo y clase	
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	19,61 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	52,96 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	111,79 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	139,25 €
De 20 caballos fiscales en adelante	174,05 €
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	129,45 €
De 21 a 50 plazas	184,37 €
De más de 50 plazas	230,46 €
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	65,70 €
De 1.000 kg. a 2.999 kg. de carga útil	129,45 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	184,37 €
De más de 9.999 kg. de carga útil	230,46 €
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	27,46 €
De 16 a 25 caballos fiscales	43,15 €
De más de 25 caballos fiscales	129,45 €
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	27,46 €
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	43,15 €
De más de 2.999 kg. de carga útil	129,45 €
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	6,87 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	6,87 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	11,76 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	23,54 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	47,07 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	94,14 €

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 5.

1. El periodo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición del vehículo, en este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de las cuotas del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

REGÍMENES DE DECLARACION Y DE INGRESO

Artículo 6.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 7.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar previamente, el pago del impuesto.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del Impuesto.

Artículo 8.

El pago del impuesto deberá realizarse dentro del plazo comprendido entre los meses de mayo y junio de cada ejercicio, para los vehículos que ya estuvieran matriculados o declarados aptos para la circulación.

En caso de nueva matriculación o modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo de pago del Impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación, debiendo presentar en las oficinas del Ayuntamiento declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, al que acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el DNI o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Por la Oficina Gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con identificación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 9.

1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 10.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento de Recaudación.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 11.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

[2021/9837](#)

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-9838 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación inicial se ha sometido a información pública durante treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 196, de fecha 11 de octubre de 2021, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza para general conocimiento. La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Cabezón de la Sal, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y aprueba la Ordenanza Fiscal por la que se registrará.

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4200 por cien.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,4100 por cien.

Artículo 3.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se fija una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

CVE-2021-9838

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

durante los diez años siguientes a los tres ya establecidos en el apartado segundo párrafo primero de la misma Ley para las Viviendas de Protección Oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

Artículo 4.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Artículo 5.

Podrán solicitar una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a inmuebles de uso residencial, aquellos sujetos pasivos que ostenten condición de titulares de familia numerosa a 1 de enero del ejercicio para el cual se solicita dicho beneficio fiscal, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

Que el bien inmueble constituya residencia habitual del sujeto pasivo en los términos fijados en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en ella se hallen empadronados todos los componentes de la unidad familiar.

Que los ingresos anuales de la unidad familiar no excedan de las siguientes cuantías en función del número de hijos:

- 3 hijos (o 2 si uno de ellos es discapacitado): 36.000,00 euros.
- 4 hijos: 38.000,00 euros.
- 5 hijos: 40.000,00 euros.
- 6 hijos: 42.000,00 euros.
- Más de 6 hijos sin límite de ingresos.

La bonificación será del 50% de la cuota íntegra para familias de hasta 6 hijos y del 60% para las de más de 6.

La solicitud deberá presentarse para cada periodo impositivo antes del 30 de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que deba tener efectividad acompañada de:

Título vigente de familia numerosa expedido por la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Cantabria

Certificado de empadronamiento.

Declaración de la renta de la unidad familiar.

Copia del recibo anual del IBI, o de documento que permita identificar de manera indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral

Para el periodo impositivo de 2005 podrá presentarse la solicitud hasta el último día hábil del primer trimestre de dicho ejercicio.

La bonificación regulada en este artículo se aplicará como máximo durante 10 periodos y será incompatible con cualquier otra que afecte a dicho inmueble.

Artículo 6.

Por razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, se concede la exención de este Impuesto a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica cuya cuota líquida no supere la cuantía de 3,00 euros.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

La presente exención, al objeto de garantizar los principios de eficiencia y economía en la gestión, será de aplicación automática por la Corporación en el acto de aprobación de la lista cobratoria del impuesto.

VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

[2021/9838](#)

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-9839 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Autotaxi.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi.

Conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación inicial se ha sometido a información pública durante treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 196, de fecha 11 de octubre de 2021, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza para general conocimiento. La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Cabezón de la Sal, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

La presente Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Autotaxi se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y La Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del servicio municipal de autotaxi.

Artículo 2. Definición.

Se entiende como servicio municipal de autotaxi el transporte público urbano de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Cabezón de la Sal, exceptuando que, por motivos justificativos, se pueda otorgar mayor número de plazas.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

TÍTULO II. LICENCIAS

Artículo 3. Licencias.

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi será necesario obtener previamente, del órgano autonómico competente en materia de transportes, el informe favorable que permita la posterior expedición de la autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en vehículos de turismo.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Artículo 4. Ámbito de las licencias.

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y la presente Ordenanza.

El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros tendrá carácter supletorio respecto de dichas normas.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano otorgada por la Comunidad Autónoma dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia municipal.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización autonómica de transporte interurbano.

Artículo 5. Ampliación de licencias.

Mediante acuerdo del Pleno, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Previamente a la ampliación del número de licencias municipales de autotaxi será necesario obtener informe favorable del órgano autonómico competente en materia de transportes.

Artículo 6. Transmisibilidad de las licencias.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

Las licencias municipales de autotaxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por jubilación del titular.

2. Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

3. Cuando el cónyuge viudo o los herederos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

4. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente.

5. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de cinco años, ni el adquirente transmitirla de nuevo en el mismo plazo sino es en alguno de los anteriores supuestos.

6. En los supuestos de separación, divorcio o nulidad matrimonial, la licencia pasará a ser titularidad del cónyuge a favor del cual se adjudique, en su caso, en la liquidación de la sociedad legal de gananciales aprobada judicialmente o en escritura pública suscrita de común acuerdo. En el supuesto de que la licencia se adjudique a ambos cónyuges, sólo uno de ellos contará como titular de la misma y podrá conducir el autotaxi en tal concepto. Dicha circunstancia deberá ser manifestada por los interesados, y se hará constar en el Registro Municipal de Licencias, sin perjuicio de los derechos que les pudieran corresponder. En todo caso, la adjudicación deberá ser acreditada documentalmente ante el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la misma hubiese tenido lugar.

Artículo 7. Otorgamiento de las licencias.

Las licencias de auto taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Cuando una licencia municipal se extinga por renuncia, muerte o jubilación de su titular, caducidad o revocación, el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal podrá optar entre su amortización o nueva adjudicación por concurso.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases para la adjudicación de licencias mediante concurso.

Artículo 8. Solicitantes de licencia de autotaxi.

Podrán solicitar licencias de autotaxi cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir de clase BTP o superior y las personas jurídicas que cuenten con personal que posea dicho permiso de conducción.

Además deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se determinen en las bases del concurso.

Artículo 9. Duración, caducidad y revocación de las licencias.

1. Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de autotaxi se extinguirá:

- a) Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- b) Por caducidad de la licencia.

La caducidad exigirá un acto administrativo dictado con previa audiencia al interesado.

Darán lugar a la caducidad de la licencia:

b.1- La muerte o jubilación de su titular sin que se produzca su transmisión en el plazo de tres meses desde el fallecimiento o jubilación del titular.

b.2- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

3. Por revocación como consecuencia de la imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

- a) Usar un vehículo no autorizado o utilizar el vehículo de modo diferente al autorizado.
- b) No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- c) Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- d) Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- e) Incumplimiento grave de las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- f) Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

Artículo 10. Registro municipal de licencias de autotaxi.

Por la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un registro o fichero de las licencias existentes, en donde se harán constar las diferentes incidencias relativas a los titulares o a los vehículos afectos a las mismas.

TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 11. Explotación de la licencia.

Los titulares de una licencia de autotaxi deberán explotarla personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso de conducción de clase BTP o superior y afiliados a la Seguridad Social.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor previamente justificada, el titular de la licencia podrá solicitar autorización, para que el servicio de autotaxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración máxima de tres meses.

Artículo 12. Prestación de los servicios.

Los titulares de una licencia municipal de autotaxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Artículo 13. Condiciones de la prestación de los servicios.

La contratación del servicio de autotaxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

La parada de autotaxi se establece en la Plaza Virgen del Campo de Cabezón de la Sal, pudiendo modificarse por la Junta de Gobierno Local cuando lo considere oportuno y conveniente, previa audiencia a los titulares de las licencias de autotaxi.

Ningún autotaxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 50 metros de la parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES

Artículo 14. Obligaciones de los conductores.

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50,00 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS

Artículo 15. Capacidad de los vehículos.

La capacidad del vehículo será de igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

Artículo 16. Color y distintivos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán tener un distintivo del escudo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sitio visible, que sea fijo e indeleble, con número de licencia.

Artículo 17. Requisitos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 18. Publicidad en los vehículos.

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia o que la misma se instale, exclusivamente, en la parte posterior del vehículo.

Artículo 19. Vehículo afecto al servicio.

1. La prestación del servicio de auto-taxi se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo afecto a la licencia.

Ello no obstante, en el supuesto de accidente o avería del vehículo, así como en otras circunstancias excepcionales que impidan la prestación del servicio con el vehículo adscrito y que el Ayuntamiento deberá autorizar, la persona titular podrá continuar prestando el servicio, durante el tiempo que dure la situación transitoria, a través de un vehículo pero siempre respetando que cada conductor lo utilice según su licencia y que cumpla el resto de requisitos exigidos por la normativa vigente para poder prestar el servicio, previa comunicación al Ayuntamiento de las circunstancias que lo justifican y de la entrega de la copia del permiso de circulación del vehículo de sustitución. El vehículo que sustituya al originalmente adscrito a la licencia tendrá temporalmente el carácter de adscrito a la misma. Este vehículo, en cualquier caso, permanecerá vinculado de forma permanente a las asociaciones profesionales del sector, legalmente constituidas o, en todo caso, a profesionales del servicio del taxi.

2. En todo caso, para la utilización de un vehículo que no fuera el adscrito a la licencia, será necesaria autorización expresa del Ayuntamiento.

Una vez superadas las circunstancias que le obligaron a sustituirlo provisionalmente, la persona titular de la licencia deberá notificar al Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales, la vuelta a la prestación del servicio con el vehículo adscrito a la licencia.

3. En caso de que alguna de las asociaciones profesionales pusiera a disposición de los titulares de licencia un vehículo de sustitución, éstas deberán obtener previa autorización del uso de dicho vehículo, aportando la documentación del vehículo necesaria para poder funcionar como autotaxi clase A) y pasando las revisiones oportunas.

En estos casos, las comunicaciones que se exigen en el presente artículo podrán ser sustituidas por la constancia y justificación documental en la correspondiente asociación del uso del vehículo por el titular de una determinada licencia por alguna de las causas de accidente, avería del vehículo u otras circunstancias excepcionales que permitan su uso, durante un determinado período de tiempo y horario. La asociación profesional deberá poner los datos sobre la utilización de este vehículo de sustitución en inmediato conocimiento del Ayuntamiento, que en todo caso tendrá libre acceso a la consulta de los mismos.

Artículo 20. Tarifas.

Tarifas oficiales autorizadas por Orden INN/31/2015, de 18 de diciembre, de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo, provistos de autorización de transporte V.T., para el año 2016 (BOC extraordinario nº 100). Las tarifas incluyen toda clase de impuestos.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

TARIFA 1: Para trayectos en el término municipal de Cabezón de la Sal:

Horario diurno de 6:00 a 22:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos.

- Servicio mínimo: 4,05 €.
- Bajada de bandera: 1,36 €.
- Kilómetro recorrido: 0,93 €.
- Hora de espera: 18,14 €.

Tarifas IVA incluido.

TARIFA 2: Para trayectos en el término municipal de Cabezón de la Sal:

Horario nocturno de 22:00 a 6:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos.

- Servicio mínimo: 5,05 €.
- Bajada de bandera: 1,76 €.
- Kilómetro recorrido: 1,21 €.
- Hora de espera: 24,14 €.

Tarifas IVA incluido.

TARIFA 3: Horario diurno (de 6:00 a 22:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos):

- Bajada de bandera: 1,35 euros.
- Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,61 euros.
- Mínimo de percepción: 2,90 euros.
- Precio por hora de espera: 14,50 euros.

Durante el transcurso de la primera hora de espera, en itinerarios superiores a 50 kms, el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual, se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 3,60 euros por cada fracción.

TARIFA 4: Horario nocturno (de 22:00 a 6:00 horas, sábados, domingos y festivos):

- Bajada de bandera: 1,65 euros.
- Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,70 euros.
- Mínimo de percepción: 3,15 euros.
- Precio por hora de espera: 16,25 euros.

Durante el transcurso de la primera hora de espera, en itinerarios superiores a 50 kms, el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual, se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 4,00 euros por cada fracción.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Infracciones.

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.
3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el fuera requerido, sin causa justificada.
4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.
6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

Artículo 22. Cuantía de las sanciones.

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberá respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750,00 euros.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de hasta 1.500,00 euros.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de hasta 3.000,00 euros.

Artículo 23. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

Artículo 24. Prelación normativa.

El régimen legal del servicio de autotaxi de Cabezón de la Sal viene determinado por la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y por esta Ordenanza.

El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros resultará de aplicación subsidiaria respecto la legislación autonómica y a la ordenanza municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro modificado de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

[2021/9839](#)

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-9830 *Resolución de nombramiento de funcionaria interina. Expediente 735/2020.*

Por medio del presente anuncio se hace público que en fecha de 15 de noviembre de 2021 doña Ana Isabel Mazón Sáenz, ha tomado posesión como funcionaria interina de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2, en virtud de nombramiento realizado mediante Resolución de esta Alcaldía 2021-1139 de fecha 11 de noviembre.

Bárcena de Cicero, 15 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2021/9830](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-9904 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/2/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 8 de enero), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO. - Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO. - Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre de 2021
La consejera de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

ANEXO I

Convocatoria: Orden PRE/2/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***3850**	FERNANDEZ RUIZ, PATRICIA MATILDE	43,8625
2.	***0876**	SEDES RIFON, MARIA ELENA	36,0463
3.	***1252**	GOMEZ GUTIERREZ, BEATRIZ	35,7700
4.	***7949**	GARCIA HOSPITAL, MARTA	35,0804
5.	***8450**	SILOS GARCIA DE MURO, MARIA	33,4555
6.	***3678**	CORZO GONZALEZ, ROCIO	29,3050
7.	***8102**	CRESPO MONTES, GEMA	28,9900
8.	***0370**	RUIZ PUENTE, LIDIA	28,8354
9.	***5361**	BOLADO DE LA FUENTE, MARIA	27,4580
10.	****3167*	KRASIMIROVA KINOVA, DENISA	25,9721
11.	***8922**	VARELA RODRIGUEZ, ADRIAN	25,0788
12.	***8539**	BERASATEGUI RUIZ, EDURNE	25,0726
13.	***5735**	TAVERA MATEOS, JESUS	24,8712
14.	***3363**	ALVAREZ CAREAGA, PEDRO CLAUDIO	23,9062
15.	***7036**	GARCIA ORTIZ, MONTSERRAT	23,3714

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO II

Convocatoria: Orden PRE/2/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
02	7882	ASESOR JURIDICO (1)	II	25	14633,63	SANTANDER
03	6603	TÉCNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
04	5518	ASESOR JURIDICO (1)	II	25	14633,63	SANTANDER
07 16	5803	TÉCNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
07 16	5816	TÉCNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
07 16	8028	TÉCNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
07 16	8096	TÉCNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
07 16	9840	TÉCNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
07 16	9841	TÉCNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
07 17	6919	ASESOR JURIDICO (1) (2)	II	25	14633,63	SANTANDER
08	2039	ASESOR JURIDICO (1)	II	25	14633,63	SANTANDER
08	7695	TÉCNICO SUPERIOR (1)	II	23	9990,67	SANTANDER
09	3611	TÉCNICO SUPERIOR (1)	II	23	9990,67	SANTANDER
10	9005	TÉCNICO SUPERIOR (1)	II	23	9990,67	SANTANDER
10	9668	TÉCNICO SUPERIOR (1)	II	23	9990,67	SANTANDER

(1) Requisito de titulación: Ldo. Derecho

(2) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Admon.Pública Regional
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
05 15	CIMA- Centro de Investigaciones Medioambientales-
06	Economía y Hacienda
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Empleo y Políticas Sociales
07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
09	Educación y Formación Profesional
10	Sanidad
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2021/9904

CVE-2021-9904

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-9831 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que, como consecuencia de la ejecución de la resolución de recurso de alzada, han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

Mediante Orden SAN/74/2018, de 23 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), se convoca proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por resolución de 22 de febrero de 2021 del Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados del proceso selectivo.

Con fecha 12 de marzo de 2021, doña Inés Noguero Oliván, aspirante que superó la fase de oposición, pero sin derecho a plaza, interpone recurso de alzada contra la citada resolución de 22 de febrero de 2021.

Mediante resolución del consejero de Sanidad, de 19 de marzo de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria número 60, de 29 de marzo de 2021), y su corrección de errores, de 7 abril (Boletín Oficial de Cantabria número 71, de 15 de abril de 2021), se publicó la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo y plazas ofertadas, abriendo el plazo otorgado para la presentación de documentación y solicitud de plazas.

Por resolución del consejero de Sanidad, de 27 de agosto de 2021 se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la aspirante doña Inés Noguero Oliván, ordenando la retroacción del proceso selectivo al momento en el que han de ser valorados por el Tribunal Calificador los méritos de la recurrente dentro de la fase de concurso.

A través de resolución de 23 de septiembre de 2021 del Tribunal calificador del proceso selectivo, en ejecución de resolución del recurso de alzada citado, se publica la nueva puntuación de la fase de concurso de la aspirante Dña. Inés Noguero Oliván, así como la nueva relación de aspirantes aprobados, que sustituye a la anteriormente publicada con fecha 22 de febrero de 2021, en la que doña Inés Noguero Oliván, obtiene el puesto número 120 en dicha relación.

Posteriormente, y como consecuencia de la corrección de errores de 22 de septiembre de 2021 de la resolución del mencionado recurso de alzada, el Tribunal calificador del proceso selectivo, publica con fecha 1 de octubre de 2021, la nueva puntuación de la fase de concurso de la aspirante Dña. Inés Noguero Oliván, así como la nueva relación de aspirantes aprobados que sustituye a la anterior, en la que la citada aspirante figura en el puesto número 106. En esa misma fecha, se remite certificación de dicha relación de aprobados a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, a los efectos previstos en la base 7.4 de la Orden de convocatoria. Con fecha 16 de noviembre de 2021, la Dirección Gerencia remite la correspondiente propuesta de plazas que procede ofertar a doña Inés Noguero Oliván.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede conceder a doña Inés Noguero Oliván, plazo para la elección de plazas, de acuerdo con la citada propuesta, así como para presentar la documentación exigida en la Orden de convocatoria. Respecto al resto de los aspirantes aprobados, y en aplicación del artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se conservarán las actuaciones realizadas por cada uno de ellos en el plazo otorgado por la resolución del Consejero de Sanidad, de 19 de marzo de 2021 y su corrección de errores, de 7 abril de 2021.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas

CVE-2021-9831

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), de acuerdo con la nueva propuesta elevada por el Tribunal Calificador como consecuencia de la ejecución de la resolución de recurso de alzada, y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar, conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio, la relación definitiva de aspirantes que, como consecuencia de la ejecución de la resolución de 27 de agosto de 2021 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por doña Inés Noguero Oliván (corrección de errores de 22 de septiembre de 2021), han superado el proceso selectivo, según figura en el Anexo I de esta resolución. El citado Anexo sustituye al publicado como Anexo I de la resolución del Consejero de Sanidad de 19 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 60, de 29 de marzo de 2021).

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas a la aspirante doña Inés Noguero Oliván, recogidas en el Anexo II de esta resolución.

Tercero.- Otorgar a la aspirante doña Inés Noguero Oliván, un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero y, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, doña Inés Noguero Oliván deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando las plazas ofertadas donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto.- Asimismo, y a efectos del nombramiento de la interesada como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la interesada no presentase la documentación, o a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigi-

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

dos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Séptimo.- Al resto de los aspirantes que han superado el proceso selectivo incluidos en el Anexo I de esta resolución, a efectos del nombramiento y adjudicación de plazas, se les conservará la solicitud de plazas y toda aquella documentación formalmente presentada en el plazo otorgado en la resolución del consejero de Sanidad de 19 de marzo de 2021 y su corrección de errores de 7 de abril de 2021.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de noviembre de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

ANEXO I					
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA, HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA					
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	DISCAP	PUNTUACIÓN
1	DOMINGUEZ ROLLAN, ROSA MARIA	****2406*	L		151,7900
2	PARDO DEL OLMO SAIZ, SILVIA	****7231*	L		150,9800
3	COBO UGARTE, MARIA DE LOS ANGELES	****1046*	L		148,9100
4	ORTIZ BLANCO, ANA ISABEL	****5969*	L		148,1800
5	FERNANDEZ LERONES, MARIA JESUS	****0621*	L		148,1400
6	ARENAL BARQUIN, SANDRA	****2955*	L		148,1100
7	CADENAS GONZALEZ, NURIA ELISA	****9600*	L		147,7200
8	GUERRA GARCIA, CESAR MANUEL	****8747*	L		147,5750
9	HELGUERA QUEVEDO, JOSE MANUEL	****2814*	L		147,2950
10	BLANCO HEREDERO, MARIA CRISTINA	****4402*	L		146,6850
11	RUIZ GUERRA, MIGUEL ANGEL	****0785*	L		146,6800
12	BENGOCHEA BOTIN, EVA MARIA	****4208*	L		146,3700
13	SAN PEDRO ORTIZ, NURIA ESTHER	****2182*	L		146,3000
14	JOSA FERNANDEZ, BEATRIZ	****5782*	L		146,0800
15	MARTINEZ DE GRADO, ANA	****9248*	L		146,0300
16	DE COS GUTIERREZ, MARIA MAGDALENA	****1117*	L		145,8175
17	GOMEZ GARCIA, MARIA JESUS	****2810*	L		145,6700
18	FERNANDEZ FONFRIA, JOSE RAMON	****2405*	L		145,3450
19	CONDE DIEZ, SUSANA	****2606*	L		145,0250
20	GRAU CIMIANO, RAFAEL	****3630*	L		144,5400
21	JORRIN MORENO, M. ASCENSION	****5188*	L		144,1500
22	ARQUES PEREZ, Mª JOSE	****3150*	L		143,7800
23	GOMEZ MOLLEDA, FRANCISCA	****5087*	L		143,0300
24	MAGDALENA FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	****4993*	L		142,7300
25	RODRIGUEZ PORRES, MARIANO	****7357*	L		142,3700
26	REY CASCAJO, FERNANDO	****0363*	L		142,2450
27	OLAVARRIA ATECA, VALVANUZ	****6983*	L		141,8100
28	GONZALEZ GARCIA, JOSE JAVIER	****0243*	L		141,7500
29	MARTINEZ RUIZ, ANA ISABEL	****1146*	L		141,7000
30	BALBAS BRIGIDO, MARIA NOELIA	****3140*	L		141,6500
31	ROBLES FERNANDEZ, IRACHE	****2671*	L		141,5800
32	ASTRUGA TEJERINA, MARIA CONCEPCION	****5554*	L		140,8600
33	MALPICA ARCE, PATRICIA	****6742*	L	(1)	140,4800
34	ALONSO RENERO, SERAFIN	****3170*	L		140,1500
35	FLOR REBANAL, OLGA	****6587*	L		140,1150
36	LINIO MATEOS, JESUS MARIA	****2985*	L		139,0700
37	ALVAREZ ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	****8926*	L		138,9250
38	GARCIA SANFILIPPO, MARIA DOLORES	****8285*	L		138,9000
39	NARVAEZ GOMEZ, Mª JESUS	****8147*	L		138,8800
40	BONNARDEAUX CHADBURN, CRISTINA	****6399*	L		138,8100
41	USAMENTIAGA ORTIZ, MARIA DEL PILAR	****1800*	L		138,6250
42	SANTOS URRUTIA, ALICIA	****3834*	L		138,5550
43	MONTEJO FERNANDEZ, MARIA TERESA	****1856*	L		138,2300
44	VIRSEDA MARIN, NURIA MARIA	****2382*	L		138,1300
45	GARCIA OCHOA DEL OLMO, ALFONSO MARIO	****0958*	L		137,8425
46	CASTRO PRIETO, SUSANA RAQUEL	****5173*	L		137,7550

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

ANEXO I					
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA, HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA					
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP	PUNTUACIÓN
47	SECO CALDERON, MARIA	****8611*	L		137,6750
48	ROJO CALDERON, ARANZAZU	****5601*	L		136,7600
49	PEREZ MARTINEZ, MARIA JOSE	****0415*	L		136,6250
50	PEREZ ABAD, MONSERRAT	****3757*	L		136,5450
51	CASTAÑEDA Riestra, MARIO	****4201*	L		136,4850
52	PEREZ ROGADO, ISABEL MARIA	****1248*	L		136,2550
53	RUIZ GARRIDO, MARIA ISABEL	****1054*	L		136,1500
54	ALCORTA CAYON, NOEMI	****6782*	L		136,0000
55	MARTINEZ GIL, VALVANUZ	****4560*	L		135,6450
56	SAN MIGUEL MARTIN, NURIA	****9829*	L		135,6300
57	DE LA MAZA LOPEZ, ARANZAZU	****9856*	L		135,2550
58	SAIZ CAREAGA, MARIA TERESA	****7157*	L		135,0700
59	SAIZ SATJES, MARGARITA	****9603*	L		134,4350
60	MERINO GARAY, URKO	****9643*	L		134,0850
61	GALINDO PEREZ, INMACULADA	****9078*	L		134,0850
62	DE LAS CUEVAS ALLENDE, RICARDO	****4443*	L		134,0400
63	ALBARRACIN CASTILLO, MARY ALEXANDRA	****2276*	L		133,8750
64	REBOLLO CALVO, MARIA ISABEL	****4256*	L		133,7900
65	PRIEDE DIAZ, LUIS ANTONIO	****5100*	L		133,7500
66	MENCHACA RIESCO, JOSE MARIA	****4261*	L		133,4800
67	GARCIA BARRIGON, DANIEL	****1554*	L		133,1600
68	MORENO MARIN, JOSE ANTONIO	****7335*	L		133,0600
69	DOMINGUEZ MOSQUERA, CARMEN	****5469*	L	(1)	132,6750
70	MARTINEZ PEREZ, Mª CRUZ	****7112*	L		132,6600
71	TERAN DIEZ, MARIA VANESA	****1715*	L	(1)	132,2600
72	MADRAZO PASTOR, JOSE EUGENIO	****3059*	L		132,2300
73	SAIZ GOMEZ, EZEQUIEL	****0599*	L		131,5500
74	LLANO ALONSO, VICTORIA	****5745*	L		131,5450
75	MUÑOZ PEREZ, JOSE Mª	****4693*	L		131,0600
76	HOYA GOMEZ, MARIA ESTHER	****7796*	L		130,7450
77	PADRON DEL CASTILLO, ENRIQUE	****1077*	L		130,4000
78	DIEZ MARTINEZ, SILVIA	****4156*	L		130,2175
79	LOPEZ CARO, JUAN CARLOS	****2289*	L		129,8500
80	GONZALEZ TERAN, BALTASAR	****3449*	L		129,6300
81	RICALDE MUÑOZ, BELEN	****4749*	L		129,6275
82	FERNANDEZ TEZANOS, ALBERTO	****3199*	L		129,4750
83	DOMINGUEZ AREVALO, MARIA JESUS	****8742*	L		129,3450
84	VELEZ GARCIA, CAYETANO	****4416*	L		128,8800
85	RUIZ RODRIGUEZ, ANTONIO	****9334*	L		128,2750
86	GOMEZ DE LA CALLE, JOSE ANDRES	****3633*	L		128,1700
87	FERNANDEZ ESCUDERO, AMPARO R.	****4145*	L		128,0800
88	GOMEZ GOMEZ, MARCELINO	****8545*	L		127,8900
89	BARROSO DELGADO, MARIA LUISA	****1811*	L	(1)	127,8300
90	VIEJO CASAS, ANA FATIMA	****4746*	L		127,0900
91	IZURIETA GIL, JUANA MARIA	****0886*	L		126,9650
92	CERRA CALLEJA, EVANGELINA	****6104*	L	(1)	126,8850
93	ARRANZ RAMIREZ, ESTHER	****3883*	L		126,2400

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

ANEXO I					
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA, HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA					
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP	PUNTUACIÓN
94	ADALIA TOLEDANO, ANA LIDIA	****9677*	L		126,2200
95	RUIZ FERNANDEZ, LIDIA	****6792*	L		125,9250
96	MARTIN GOJJAT, MARIA LUISA	****9240*	L		125,8575
97	MAQUIERA DIEZ, MARIA ELENA	****4370*	L		125,4800
98	SANTAMARIA PUENTE, CARMEN SONIA	****0428*	L		125,1350
99	DE LA FUENTE GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	****3927*	L		125,1150
100	HUERGA MORALES, MARIA DEL MAR	****5409*	L		124,7700
101	BUITRAGO ORTEGA, YOLANDA	****3311*	L		124,5950
102	BLASCO VELARDE, JOSE ANTONIO	****6567*	L		124,3900
103	BENGOCHEA BOTIN, PAMELA	****4209*	L		124,3750
104	BARQUIN ARRIBAS, MARIA GLORIA	****3002*	L		124,3750
105	ORTIZ LEBANIEGOS, INMACULADA	****5850*	L		124,3600
106	NOGUEROL OLIVAN, INES	****5412*	L		124,3000
107	DORADO ALVAREZ, ALICIA	****9523*	L		123,8450
108	TERAN GARCIA, MARIA DOLORES	****9950*	L		123,8350
109	SAN EMETERIO BARRAGAN, MARTA MARIA	****4139*	L		123,5550
110	ECHAVE CEBALLOS, PEDRO	****0466*	L		123,1800
111	SUAREZ SANCHEZ, GEMA	****3861*	L		122,7800
112	MORENO MORENO, GEMA	****4893*	L		122,6800
113	SANCHEZ HERRAN, MARIA SALOME	****0258*	L		122,5900
114	DELGADO BOLTON, ANTONIO	****9848*	L		122,4800
115	GONZALEZ PEREZ, EVA	****5089*	L		122,1550
116	DOMINGUEZ FERNANDEZ-VIÑA, NURIA	****9408*	L		122,0800
117	SANCHEZ GUTIERREZ, M MERCEDES	****2787*	L		122,0200
118	GARCIA QUEVEDO, ELENA	****4799*	L		121,9200
119	FERNANDEZ TORRE, DIANA	****3049*	L		121,8050
120	CUESTA PELAYO, TERESA MARIA	****1053*	L		121,2400
121	FERNANDEZ OVALLE, HILDA	****5243*	L		120,9700
122	PEREZ GONZALEZ, Mª DE LOS ANGELES	****7364*	L		120,7250
123	SALAS MARTINEZ, ANA MARIA	****4026*	L		120,6800
124	HERNANDEZ GARCIA, REBECA	****3701*	L		120,6150
125	ALEIXANDRE CATALA, ARANZAZU	****3505*	L	(1)	118,0250
126	MANTEROLA PEREZ, Mª DEL PILAR	****4974*	L	(1)	112,9900
127	BAUTISTA MARTIN, MARIA NIEVES	****5146*	L	(1)	84,3250
128	QUEVEDO VILLEGAS, MARIA CAROLINA	****5891*	L	(1)	65,5750

(1) Reserva de discapacidad general

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

ANEXO II		
PLAZAS OFERTADAS A LA ASPIRANTE QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA, HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
PLAZAS	LOCALIDAD	CIAS
EAP DE LA ZONA DE SALUD BAJO ASON	AMPUERO	0601040104X
EAP DE LA ZONA DE SALUD BAJO ASON	AMPUERO	0601040105B
SUAP DE LA ZONA DE SALUD BAJO ASON	AMPUERO	0601040405N
EAP DE LA ZONA DE SALUD BEZANA	BEZANA	0601150105W
EAP DE LA ZONA DE SALUD BEZANA	BEZANA	0601150110F
SUAP DE LA ZONA DE SALUD BEZANA	BEZANA	0601150404W
EAP DE LA ZONA DE SALUD SAJA	CABEZÓN DE LA SAL	0602090103J
EAP DE LA ZONA DE SALUD SAJA	CABEZÓN DE LA SAL	0602090104Z
SUAP DE LA ZONA DE SALUD SAJA	CABEZÓN DE LA SAL	0602090404S
EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES NORTE	CASTRO URDIALES	0601010101E
EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES NORTE	CASTRO URDIALES	0601010103R
EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES NORTE	CASTRO URDIALES	0601010111D
EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES NORTE	CASTRO URDIALES	0601010115J
EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES NORTE	CASTRO URDIALES	0601010119V
EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES NORTE	CASTRO URDIALES	0601010120H
EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES NORTE	CASTRO URDIALES	0601010121L
EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR	CASTRO URDIALES	0601280101W
EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR	CASTRO URDIALES	0601280103G
EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR	CASTRO URDIALES	0601280104M
EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR	CASTRO URDIALES	0601280107P
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR	CASTRO URDIALES	0601280401A
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR	CASTRO URDIALES	0601280402G
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR	CASTRO URDIALES	0601280403M
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR	CASTRO URDIALES	0601280405F
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR	CASTRO URDIALES	0601280407D
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR	CASTRO URDIALES	0601280408X
EAP DE LA ZONA DE SALUD COLINDRES	COLINDRES	0601090104P
EAP DE LA ZONA DE SALUD COLINDRES	COLINDRES	0601090105D
SUAP DE LA ZONA DE SALUD COLINDRES	COLINDRES	0601090401Y
SUAP DE LA ZONA DE SALUD COLINDRES	COLINDRES	0601090402F
SUAP DE LA ZONA DE SALUD COLINDRES	COLINDRES	0601090404D
SUAP DE LA ZONA DE SALUD EL ASTILLERO	EL ASTILLERO	0601120402S
EAP DE LA ZONA DE SALUD GAMA	GAMA	0601130105N
EAP DE LA ZONA DE SALUD GAMA	GAMA	0601130108S
EAP DE LA ZONA DE SALUD LAREDO	LAREDO	0601140108X
EAP DE LA ZONA DE SALUD MIERA	LIÉRGANES	0601170104Z
EAP DE LA ZONA DE SALUD BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	0602020106M
EAP DE LA ZONA DE SALUD BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	0602020108F
EAP DE LA ZONA DE SALUD BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	0602020112B
EAP DE LA ZONA DE SALUD BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	0602020113N
EAP DE LA ZONA DE SALUD BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	0602020114J
SUAP DE LA ZONA DE SALUD BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	0602020402W
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	MATAPORQUERA	0602150406X
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	MATAPORQUERA	0602150408N
EAP DE LA ZONA DE SALUD CAMARGO COSTA	MURIEDAS	0601270101F
EAP DE LA ZONA DE SALUD CAMARGO INTERIOR	MURIEDAS	0601060109M

CVE-2021-9831

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

ANEXO II		
PLAZAS OFERTADAS A LA ASPIRANTE QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA, HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
PLAZAS	LOCALIDAD	CIAS
EAP DE LA ZONA DE SALUD ALTO PAS	ONTANEDA	0601030102J
EAP DE LA ZONA DE SALUD ALTO PAS	ONTANEDA	0601030103Z
EAP DE LA ZONA DE SALUD ALTO PAS	ONTANEDA	0601030104S
EAP DE LA ZONA DE SALUD ALTO PAS	ONTANEDA	0601030105Q
SUAP DE LA ZONA DE SALUD ALTO PAS	ONTANEDA	0601030403S
SUAP DE LA ZONA DE SALUD POLANCO	POLANCO	0602080404C
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	POLIENTES	0602150410Z
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	POLIENTES	0602150411S
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	POLIENTES	0602150413V
EAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050101P
EAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050102D
EAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050104B
EAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050106J
EAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050107Z
EAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050108S
SUAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050404N
SUAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050406Z
SUAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050407S
SUAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050408Q
EAP DE LA ZONA DE SALUD NANSÁ	PUENTE NANSÁ	0602070103T
EAP DE LA ZONA DE SALUD ALTAMIRA	PUENTE SAN MIGUEL	0602010101M
EAP DE LA ZONA DE SALUD ALTAMIRA	PUENTE SAN MIGUEL	0602010105D
EAP DE LA ZONA DE SALUD ALTO ASON	RAMALES DE LA VICTORIA	0601020102H
EAP DE LA ZONA DE SALUD ALTO ASON	RAMALES DE LA VICTORIA	0601020104C
EAP DE LA ZONA DE SALUD ALTO ASON	RAMALES DE LA VICTORIA	0601020105K
EAP DE LA ZONA DE SALUD ALTO ASON	RAMALES DE LA VICTORIA	0601020107T
EAP DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	0602150102M
EAP DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	0602150106D
EAP DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	0602150108B
EAP DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	0602150111Z
EAP DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	0602150112S
EAP DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	0602150114V
EAP DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	0602150115H
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	0602150405D
EAP DE LA ZONA DE SALUD BAJO PAS	RENEDO	0601050108D
SUAP DE LA ZONA DE SALUD BAJO PAS	RENEDO	0601050401A
SUAP DE LA ZONA DE SALUD BAJO PAS	RENEDO	0601050403M
EAP DE LA ZONA DE SALUD MERUELO	SAN MIGUEL DE MERUELO	0601160101Q
SUAP DE LA ZONA DE SALUD MERUELO	SAN MIGUEL DE MERUELO	0601160401V
SUAP DE LA ZONA DE SALUD MERUELO	SAN MIGUEL DE MERUELO	0601160402H
SUAP DE LA ZONA DE SALUD MERUELO	SAN MIGUEL DE MERUELO	0601160404C
EAP DE LA ZONA DE SALUD SAN VICENTE	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	0602100107N
SUAP DE LA ZONA DE SALUD SAN VICENTE	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	0602100401F
SUAP DE LA ZONA DE SALUD SAN VICENTE	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	0602100402P
SUAP DE LA ZONA DE SALUD SAN VICENTE	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	0602100403D
SUAP DE LA ZONA DE SALUD SAN VICENTE	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	0602100404X

CVE-2021-9831

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

ANEXO II		
PLAZAS OFERTADAS A LA ASPIRANTE QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA, HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
PLAZAS	LOCALIDAD	CIAS
EAP DE LA ZONA DE SALUD EL ALISAL	SANTANDER	0601260105Q
EAP DE LA ZONA DE SALUD NUEVA MONTAÑA	SANTANDER	0601290101C
EAP DE LA ZONA DE SALUD NUEVA MONTAÑA	SANTANDER	0601290107A
EAP DE LA ZONA DE SALUD PUERTO	SANTANDER	0601200107W
EAP DE LA ZONA DE SALUD VARGAS	SANTANDER	0601240124E
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA "061"	SANTANDER	0600420405T
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA "061"	SANTANDER	0600420410M
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA "061"	SANTANDER	0600420416B
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA "061"	SANTANDER	0600420421Q
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA "061"	SANTANDER	0600420424L
SUAP DE LA ZONA DE SALUD SANTANDER	SANTANDER	0601000404P
SUAP DE LA ZONA DE SALUD SANTANDER	SANTANDER	0601000410Z
SUAP DE LA ZONA DE SALUD SANTANDER	SANTANDER	0601000411S
SUAP DE LA ZONA DE SALUD SANTANDER	SANTANDER	0601000413V
EAP DE LA ZONA DE SALUD SANTOÑA	SANTOÑA	0601220101D
EAP DE LA ZONA DE SALUD SANTOÑA	SANTOÑA	0601220102X
EAP DE LA ZONA DE SALUD SANTOÑA	SANTOÑA	0601220103B
EAP DE LA ZONA DE SALUD SANTOÑA	SANTOÑA	0601220107S
EAP DE LA ZONA DE SALUD SANTOÑA	SANTOÑA	0601220108Q
SUAP DE LA ZONA DE SALUD SANTOÑA	SANTOÑA	0601220401X
SUAP DE LA ZONA DE SALUD SANTOÑA	SANTOÑA	0601220404J
SUAP DE LA ZONA DE SALUD PISUEÑA-CAYON	SARÓN	0601180402P
SUAP DE LA ZONA DE SALUD PISUEÑA-CAYON	SARÓN	0601180403D
SUAP DE LA ZONA DE SALUD PISUEÑA-CAYON	SARÓN	0601180404X
EAP DE LA ZONA DE SALUD PISUEÑA-SELAYA	SELAYA	0601190103A
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CUDEYO	SOLARES	0601100402W
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CUDEYO	SOLARES	0601100403A
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CUDEYO	SOLARES	0601100404G
EAP DE LA ZONA DE SALUD SUANCES	SUANCES	0602040102Z
EAP DE LA ZONA DE SALUD SUANCES	SUANCES	0602040103S
SUAP DE LA ZONA DE SALUD SUANCES	SUANCES	0602040403Q
EAP DE LA ZONA DE SALUD TORRELAVEGA-NORTE	TORRELAVEGA	0602120101L
EAP DE LA ZONA DE SALUD TORRELAVEGA-NORTE	TORRELAVEGA	0602120102C
EAP DE LA ZONA DE SALUD TORRELAVEGA-NORTE	TORRELAVEGA	0602120105T
EAP DE LA ZONA DE SALUD TORRELAVEGA-SUR	TORRELAVEGA	0602130116Y
SUAP DE LA ZONA DE SALUD TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	0602000403J
SUAP DE LA ZONA DE SALUD TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	0602000404Z

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-9840 *Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Policía Local vacante en la plantilla municipal. Expediente 183/2021.*

Dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo, y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos anexa a esta Resolución, con indicación de la causa de exclusión.

SEGUNDO. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución resolviendo las alegaciones formuladas, disponiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

ASPIRANTES ADMITIDOS

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Nº REGISTRO
1	ACEREDA	CABRIA	PABLO	1966
2	ALGORRI	IGLESIAS	ÁNGEL	2054
3	ALLENDE	GARCÍA	BORJA	1963
4	ALONSO	MANTECÓN	AARÓN	2081
5	ALONSO	RAMOS	JULIO	740
6	ÁLVAREZ	LÓPEZ	SAÚL	2072
7	AMAVISCA	INCERA	YONN	1965
8	ANDÉREZ	ÁLVAREZ	JULEN	2075
9	ARENAL	MATEO	ADRIÁN	761
10	ARROYO	HERRERÍA	SERGIO	2012
11	BALAGUER	ALONSO	JOSÉ	2060
12	BAZ	MADRAZO	ANDRÉS	1903
13	BENEDICTO	MAESTRO	DIEGO	1946
14	BOHEDO	SAÑUDO	IVÁN	2074
15	BURÍA	GARCÍA	TALANIA	2059
16	CABIECES	GÓMEZ	HÉCTOR DAVID	767
17	CAMPELO	NÚÑEZ	JAIME	2005
18	CANTALAPIEDRA	BAQUERO	BORJA	1926
19	CARBONELL	DE LA RASILLA	FERNANDO	744
20	CASTAÑEDA	CHOPITEA	PABLO	1935
21	CASTILLO	VÁZQUEZ	JUAN RAMÓN	753
22	CAUSO	HERREROS	MARÍA	1929
23	CONDE	EHEVARRÍA	ÁLVARO	1971
24	CONDE	QUINTANA	SERGIO	2073
25	CRUCES	COBO	ADRIÁN	1911
26	CRUZ	DERTIANO	VANESA	2013
27	DE ANDRÉS	DE LUIS	SERGIO	747
28	DÍAZ	FERNÁNDEZ	EDUARDO	2037
29	DÍAZ	SIERRA	ÁLVARO	2021
30	DÍAZ RIVAVELARDE	MARTÍN	BORJA	1866
31	ESPESO	RICONDO	EDGAR	2070
32	FERNÁNDEZ	CAMPO	ÁNGEL SILVESTRE	1912
33	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	MÓNICA	1962
34	FERNÁNDEZ	RUIZ	MARIO	1921
35	FRANCOS	DÍEZ	LAURA	1900
36	GALBÁN	ALONSO	ÁLVARO	2014
37	GARCÍA	FERNÁNDEZ	VÍCTOR	2061
38	GARCÍA	GONZÁLEZ	PABLO	1983
39	GARCÍA	PÉREZ	LUIS ANTONIO	2001
40	GARCÍA	RUBIO	JOEL	2028
41	GIL	BARRIO	ISMAEL	1997

CVE-2021-9840

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Nº REGISTRO
42	GÓMEZ	CARRILES	OSCAR	1933
43	GÓMEZ	FRESNEDO	MARIO	2079
44	GÓMEZ	RUIZ	LUIS ÁNGEL	2036
45	GONZÁLEZ	GARCÍA	JESÚS	1959
46	GONZÁLEZ	ESCALANTE	LAURA	1970
47	GONZÁLEZ DE VILLAMBROSIA	PELLÓN	EDUARDO	1960
48	GUTIÉRREZ	DÍEZ	RUBÉN	2032
49	GUTIÉRREZ	FERNÁNDEZ	MARCOS	1976
50	GUTIÉRREZ	FUENTE	MARÍA	1955
51	HERRERO	GUTIÉRREZ	CAROLINA	2082
52	INGLÉS	GONZÁLEZ PARDO	TOMÁS	2050
53	LANCHAS	PÉREZ	ÁNGELA	1944
54	LOMBILLA	LUQUE	MARIO	1883
55	LÓPEZ	CONDE	JOSÉ ANTONIO	2041
56	MANRIQUE	SERNA	RAÚL	1995
57	MANZANEDO	PÉREZ	MIGUEL	2004
58	MARINA	BARQUÍN	JOSÉ FRANCISCO	1898
59	MARTÍN	RUBIO	JORGE	1884
60	MARTÍNEZ	CANO	DIEGO	2027
61	MARTÍNEZ	DEL RÍO	IKER	1918
62	MARTÍNEZ	GUTIÉRREZ	BRIAN	2042
63	MARTÍNEZ	PEDROSA	ALICIA	2052
64	MARTÍNEZ	PELÁEZ	LUIS ALBERTO	1969
65	MARTÍNEZ	SAN JUÁN	JONATAN	2077
66	MATA	SANGIAO	BORJA	2047
67	MENESES	BADALÁ	ISMAEL	2076
68	MORALES	RESTREPO	CRISTIAN YESID	2049
69	MOYA	MARTÍNEZ	SERGIO	2043
70	ORIA	ORIA	JOSÉ JOAQUÍN	1936
71	ORTIZ	COSTAS	DIEGO	1956
72	PARTE	DÍEZ	SERGIO IVÁN	2022
73	PEÑA	CAMPO	MARCOS	1910
74	PÉREZ	IBASETA	RUBÉN	1917
75	PÉREZ	VIELBA	LAURA	1919
76	PIÑERO	FRISÓN	GABRIEL	760
77	PLATERO	IBÁÑEZ	ROBERTO FRANCISCO	1875
78	PONCE	FERNÁNDEZ	RUBÉN	2040
79	PRADA	PONTONES	ÁLVARO	1954
80	REVUELTA	NIETO	DIEGO	2019
81	RODRÍGUEZ	DEL POZO	SERGIO	1893
82	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	MARIO	2084
83	RUIZ	DÍAZ	JUÁN CARLOS	757

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Nº REGISTRO
84	RUIZ	SAN MIGUEL	PABLO	2078
85	RUIZ	SOLAR	PABLO	1996
86	SÁEZ	DÍAZ	ROBERTO	1967
87	SÁIZ	CONDE	TANIA	1934
88	SAN EMETERIO	TELECHEA	MIGUEL ÁNGEL	1994
89	SÁNCHEZ	GARCÍA	SERGIO	2048
90	SÁNCHEZ	SALINAS	ALEJANDRO	1943
91	SANTOS	ANDRÉS	MIGUEL	1972
92	SELAYA	CHAPERO	JESICA	2056
93	SISNIEGA	MARTÍN	SERGIO	1931
94	SOLANA	ALONSO	JONATAN	769
95	SOLANA	ESCRIBANO	JUAN ALBERTO	1991
96	SORDO	SÁNCHEZ	ISAAC	1942
97	SOTO	ESCANDÓN	MANUEL	1981
98	SOTRES	CASTAÑEDA	DANIEL EDUARDO	1984
99	TARDÍO	RIOS	CRISTIAN	1958
100	TREVILLA	SAMPERIO	SANDRA	2083
101	TRUEBA	LASO	JOSÉ	2039
102	URIARTE	LÓPEZ	SANTOS JOEL	2033
103	VARELA	GURRIA	JESÚS	746
104	VERDEJA	DEL POZO	AARÓN	1985
105	VIDANIA	DÍEZ	OLMO	2062
106	VILLEGAS	GIL	MANUEL	2038
107	VIÑAS	ROCILLO	ALEJANDRO	2065

ASPIRANTES EXCLUIDOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
BENITO	GUTIERREZ	MARINA	No dispone de los permisos de conducir exigidos
CRUZ	SOLAR	ANDRÉS	No dispone de los permisos de conducir exigidos
MIERA	BAUTISTA	JOSE MANUEL	Presenta DNI caducado
MONTES	SALMON	RICARDO	No dispone de los permisos de conducir exigidos

Ribamontán al Mar, 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2021/9840

CVE-2021-9840

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-9869 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición (promoción interna), de dos plazas de Técnico de Gestión, designación de los miembros del Tribunal de valoración y convocatoria para la realización del primer ejercicio. Expediente 2021/521M.*

En relación con el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 1 de febrero de 2021, modificado el 12 de julio de 2021, para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso interno de méritos, de dos (2) plazas de TÉCNICO DE GESTIÓN, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2020, bases publicadas en el BOC número 26, de 9 de febrero de 2021 y número 170, de 2 de septiembre de 2021, anuncios de convocatoria publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 2021 y número 234 de 30 de septiembre de 2021, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2021005689, de 29 de noviembre, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos quedando como sigue:

ADMITIDOS

- ROMÁN RUIZ, NOELIA.
- RUIZ FERNÁNDEZ, ANA.

EXCLUIDOS

- Ninguno

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado y llamado para nombramiento o contratación, se desprenda que alguno de los aspirantes seleccionados no posee alguno de los requisitos de acceso, el/los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fijan las bases de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Dña. Ana Royuela González, Tesorera Municipal, como presidente titular.
D. Casimiro López García, Interventor Municipal, como presidente suplente.

D. José María del Dujo Martín, empleado del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.
Dña. Asunción Vega Bolado, empleada del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Dña. Lucía Estévez Polvorinos, empleada municipal, como vocal titular.
D. José M. Alonso Pedreguera, empleado municipal, como vocal suplente.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

D. Fernando Candela de Aroca, empleado municipal, como vocal titular.
Dña. Ada González Gómez, empleada municipal, como vocal suplente.

Dña. Vanesa Torres García, empleada municipal, como vocal titular.
D. Carlos Solar Ceballos, empleado municipal, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General de la Corporación, como secretario titular.
Dña. Azucena Rosellón Cimiano, Jefe del Servicio de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos, a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el 8 de marzo de 2022, a las 14:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torrelavega, correspondiendo al Servicio de Recursos Humanos proceder a convocar a los miembros del Tribunal de Valoración para su constitución con carácter previo.

Torrelavega, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

[2021/9869](#)

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-9872 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de ocho plazas de Bomberos. Expediente 2021/7416W.*

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de julio de 2021, por el que se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de ocho (8) plazas de Bomberos (Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C2), habiéndose publicado las bases reguladoras de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 163, de fecha 24 de agosto de 2021.

Concluido el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (número 219, de 13 de septiembre de 2021), al objeto de presentación de instancias por los interesados en participar en el proceso selectivo (del 14 de septiembre al 4 de octubre de 2021, ambos inclusive), la Alcaldía-Presidencia por Resolución número 2021005682, de 26 de noviembre, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante.

ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE

- 1 ABALOS PEREZ, PABLO
- 2 ABASCAL CERUTI, ALBERTO
- 3 AGUDO FUENTES, MANUEL
- 4 ALAMEDA MARTINEZ, ALVARO
- 5 ALEJOS VALDIVIESO, IVAN
- 6 ALONSO CANTELI, ENOL
- 7 ALQUIZA BELOQUI, IBON
- 8 ALVAREZ MENENDEZ, GERARDO
- 9 ALVAREZ ALVAREZ, MANUEL
- 10 ALVAREZ ALVAREZ, RAFAEL
- 11 ANDRADE CASTELLANO, JAVIER
- 12 ARAGONESES REBE, ALEJANDRO
- 13 ARIAS VIÑUELA, ADRIÁN
- 14 ARTUÑEDO SALINAS, DANIEL
- 15 ASON SOLORZANO, FRANCISCO JAVIER
- 16 ATUTXA LEKERIKA, AITOR
- 17 AYUSO FUENTES, JAIME

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

APELLIDOS, NOMBRE

- 18 AYUSO LANCHARES, MARIO
- 19 AYUSO VELASCO, VICTOR JOSE
- 20 BEITIA BILBAO, ASIER
- 21 BENITO MARTINEZ, BORJA
- 22 BERNARDO SUAREZ, OSCAR
- 23 BLANCO ALVAREZ, JORGE
- 24 BLANCO AMADO, CRISTIAN
- 25 BLANCO DE LA FUENTE, PABLO
- 26 BLANCO GONZALEZ, ADRIAN
- 27 BLASCO VALERO, GERMAN
- 28 BLEDA LOPEZ, JESUS
- 29 BOLADO CASTANEDO, HECTOR
- 30 BONDIA LOPEZ, JOSE
- 31 BOO VALLEJO, ADRIAN
- 32 BORDERIA RIBES, JOSE EDUARDO
- 33 CACERES IRIONDO, JULEN
- 34 CAMACHO FERNANDEZ ARROYO, IGNACIO
- 35 CAPELLIN SAIZ, RUBEN
- 36 CARDENAS CORDON, ENRIQUE
- 37 CARDO CASADO, IVAN
- 38 CARRASCO MANCHADO, DAVID
- 39 CASTILLO BARREDA, BORJA
- 40 CASTILLO VALLE, PEDRO LUIS
- 41 CERECEDO GUTIERREZ, MARIO
- 42 CLEMENTE GARCIA, DIEGO
- 43 COBO CAVADA, ISMAEL
- 44 COBO FERNANDEZ, EMILIO JOSE
- 45 CORROCHANO LOPEZ, SERGIO
- 46 CRESPO DIEZ, JUAN
- 47 CUERVO ANTON, GERMAN
- 48 CUESTA IGLESIAS, SERGIO
- 49 DE COS PEREZ, ADRIAN
- 50 DE LA CONCEPCION FERNANDEZ, ASIER
- 51 DE MIGUEL RUIZ, PABLO JAVIER
- 52 DEHESA SUANCES, RUBEN
- 53 DÍAZ OVEJERO, ALEJANDRO
- 54 DIEGO DIAZ, ALEJANDRO
- 55 DIEZ GARCIA, JOSE
- 56 DIHARCE GUTIERREZ, ELEDER
- 57 ECHAVE ARRIZABALAGA, IBON
- 58 EL GARNAOU EL GARNAOUI, YOUSSEF
- 59 ELORZA IZAGIRRE, TOMAX
- 60 FANJUL BELLOSO, MARUSELA
- 61 FARIÑA BARREIRO, ROBERTO
- 62 FERNANDEZ GORRIONERO, DANIEL
- 63 FERNANDEZ MIGUEL, DANIEL

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

APELLIDOS, NOMBRE

64	FERNANDEZ SAN EMETERIO, JAVIER
65	FRESNO GALVÁN, DAVID
66	FUENTE MOYA, PABLO
67	GAETE FUENTE, DIMAS
68	GALARDI VALERO, LUIS
69	GANGOITI MARTINEZ, LANDER
70	GARCIA DIAZ, PAULO
71	GARCIA DUEÑAS, JORGE
72	GARCIA MARTI, JAVIER
73	GARCIA MARTINEZ, IGNACIO
74	GARCIA NAVARRETE, FRANCISCO
75	GARCIA PALAZUELOS, ADRIAN
76	GARRIDO GONZALEZ, HECTOR
77	GOIENOLA AZURMENDI, ARKAITZ
78	GOMEZ ABASCAL, LIDIA
79	GOMEZ IBARS, OSCAR SANTIAGO
80	GONZÁLEZ ARNÁIZ, ALEJANDRO
81	GONZALEZ BLANCO, MIGUEL ANGEL
82	GONZALEZ CALDEVILLA, JOSE MIGUEL
83	GONZALEZ DE SAN ROMAN ABAD, DAVID
84	GONZALEZ EDESA, JOSE IGNACIO
85	GONZALEZ ESCALANTE, DAVID
86	GONZÁLEZ GESTOSO, PABLO
87	GONZALEZ GUTIERREZ, RAFAEL
88	GONZALEZ GUTIERREZ, RAFAEL
89	GONZALEZ PEREZ, ATANASIO
90	GONZALEZ SAN EMETERIO, RAUL
91	GONZALEZ VEGA, CARLOS
92	GONZALEZ VILLAVERDE, JULEN
93	GRANDA ARMENDARIZ, ALVARO
94	GUTIERREZ DE LA TORRE*PORTILLO, OSCAR
95	GUTIERREZ DIEZ, BEATRIZ
96	GUTIERREZ GINES, VICTOR
97	HERRERA MACEIRAS, SERGIO
98	HERRERO DIEGO, MANUEL
99	HERRERO HERRERO, EDUARDO
100	HEVIA FERNANDEZ, JONAS
101	HOLGUERA PRIETO, DANIEL
102	IBAÑEZ OVIEDO, ALEJANDRO
103	IZQUIERDO RODRIGUEZ, JUAN
104	LETURIAGA LERSUNDI, TXOMIN
105	LOBETO JIMENEZ, NOEL
106	LOBO XIMENEZ DE EMBUN, LAURA
107	LOPEZ CABRERO, SERGIO
108	LOPEZ DE URALDE ORTIZ, DAVID
109	LOPEZ PEREZ, HECTOR

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

APELLIDOS, NOMBRE

- 110 LOPEZ VAL DEL, RUBEN
- 111 LOZANO GARCIA, BORJA
- 112 LOZANO SERRANO, MARCOS
- 113 MARIN MARTINEZ, GONZALO
- 114 MARTIN EXPOSITO, JESUS
- 115 MARTIN FERNANDEZ, SANTIAGO
- 116 MARTINEZ DE VINATEA, JACOB
- 117 MARTINEZ FERNANDEZ DEL VISO, MIGUEL
- 118 MARTINEZ GARCIA JESUS GABRIEL
- 119 MARTINEZ GARCIA, BRUNO
- 120 MARTINEZ OTERO, SERGIO
- 121 MARTINEZ RANGIL, ALEJANDRO
- 122 MEDIAVILLA GOMEZ, JORGE
- 123 MEDRANO PELAEZ, JON
- 124 MENENDEZ RATO, SERGIO
- 125 MERCHAN SANCHEZ, JORGE
- 126 MIGUEL MARTIN, MARIO
- 127 MINGUEZ RODRIGUEZ, LLUIS
- 128 MOIRON MARCOS, EDGAR
- 129 MOLINA FERNANDEZ, RUBEN FRANCISCO
- 130 MONTESERIN TOYOS, DANIEL
- 131 MONTOYA CABALLERO-DIAZ, DANTE AUGUSTO
- 132 MORA AMBRONA, DAVID
- 133 MORAL IZCARA, MARIO
- 134 MORAN BARBON, DAVID
- 135 MORENO FERNANDEZ, JACOBO DANIEL
- 136 MORENO VALDERAS, JOSE LUIS
- 137 MORENO*MAZA,ANDONI
- 138 MOTA OLIVEROS, ALVARO
- 139 NORIEGA FERNANDEZ, HECTOR
- 140 NORIEGA FUENTES, RAFAEL
- 141 OCHOA VALERO, JOSE ANTONIO
- 142 OFIZIALDEGI GOIKOETXEA, JOSU
- 143 ONETTI GARCIA, MARCO
- 144 ORDIERES GARCIA-HERRERO, JUAN
- 145 ORTIZ ANTON, ADRIAN
- 146 ORTIZ SAN LEANDRO, CARLOS
- 147 ORTUÑO GIL, ALFONSO
- 148 OUBEL SUAREZ, ADRIAN
- 149 PALACIOS RODRIGUEZ, SERGIO
- 150 PARAS GARCIA, CESAR
- 151 PARDOS PRIETO, CLAUDIO MANUEL
- 152 PASCUAL RODRIGUEZ, ALVARO
- 153 PELAEZ FUENTE, IVAN
- 154 PEON RUIZ, RUBEN
- 155 PEON SAMPEDRO, ALVARO

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

APELLIDOS, NOMBRE

156 PERAL MARTIN, LAURA
157 PEREJON PEREZ, JAVIER
158 PEREZ MERAYO, LEONARDO
159 PEREZ PASTOR SERRANO, JOSE JOAQUIN
160 PEREZ SANCHEZ, ROBERTO
161 PERIAÑEZ CARRASCO, CARLOS
162 POLO ORTIZ, JUAN JOSE
163 POLO VIGIL, ESTEFANIA
164 PRIETO RIVAS, JAVIER
165 PRIETO RUIZ, FERNANDO
166 RECIO ARENAL, GONZALO
167 REVUELTA PRIETO, MARIO
168 REY DONO, FELIX
169 RODRIGUEZ BLANCO, IVAN
170 RODRIGUEZ CALLEJA, JULIO ALBERTO
171 RODRIGUEZ MORO, DAVID
172 RODRIGUEZ*LLANO, MARIO
173 ROJO MACUA, JULIAN
174 ROMAN LUQUE, JORGE
175 ROMANO SINDE, MIGUEL
176 ROMERO CASTAÑO, PABLO
177 ROSALES VALLEJO, PABLO
178 RUBIO NAVARRO, JAVIER
179 RUIGOMEZ MARTINEZ, ALVARO
180 RUIZ BRAGE, MARCOS
181 RUIZ CRESPO, RUBEN
182 RUIZ GOMEZ, UNAI
183 SABANDO MAYORAL, GUILLERMO ALEJANDRO
184 SAINZ LASTRA, ALBERTO
185 SAIZ MARTIN, MARCOS
186 SANCHEZ DIEGO, DANIEL
187 SANCHEZ GARRIDO, DAVID
188 SÁNCHEZ-VILLARES HERNÁNDEZ, DAVID
189 SANGLAS GARCIA, JAIME ANTONIO
190 SANTOS VARELA, PABLO DAVID
191 SIGUENZA HIDALGO, JESUS
192 SILVARREY SANCHEZ, ALBERTO
193 SOLANA FRAILE, GONZALO
194 SORIA IBAÑEZ, JOEL
195 SUAREZ ARIAS, ISAN
196 SUAREZ PULIDO, DAMIAN
197 SULEJA IBAÑEZ, DAVID
198 TAZON ACEBAL, PABLO
199 TEJA BLANCO, ADRIAN
200 TORRE GARCIA, ADRIAN
201 UGARTE HERNANDEZ DE LA TORRE, PABLO

CVE-2021-9872

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

APELLIDOS, NOMBRE

202	UGARTE OROZCO, JAGOBA
203	URIA RODRIGUEZ, AVELINO
204	VALERO ARAMBURU, JOSEBA
205	VALLADARES MARCOS, DANIEL
206	VARELA GURRIA, JESUS
207	VARELA MANRIQUE, ÁLVARO
208	VELA GONZALEZ, PABLO
209	VICENTE DE BADER, MIGUEL
210	ZAMORA VALCARCE, EDUARDO
211	ZENON GOLDARAZ, JON

EXCLUIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1 ALISEDA OTERO, JONATHAN	No presenta la solicitud de admisión en forma reglamentaria
2 ALONSO GARCIA, JAIME	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
3 BLANCO ROJO, LUIS FERNANDO	Instancia presentada fuera de plazo
4 CORRAL RICALDE, JAVIER	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
5 DE LEON SANCHEZ, JOSEBA	No acredita el cumplimiento del requisito a) de la base segunda
6 DEL RIO ALMAJANO, LEANDRO	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
7 DELGADO IZQUIERDO, MELCHOR	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda
8 DIAZ RUIZ, DOMINGO	No acredita el cumplimiento de ninguno de los requisitos de la convocatoria
9 FERNANDEZ DEL VISO MARTINEZ, MIGUEL A.	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda
10 FERNANDEZ MONTIEL, PABLO	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda
11 GALVEZ CAÑETE, GABRIEL LUIS	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
12 GARCES ROQUE, LUIS ALBERTO	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
13 GARCIA SALGADO, DAMIAN JESUS	No acredita el cumplimiento del requisito a) de la base segunda
14 GASTON AYAGAMAGE, BORJA	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
15 GONZALEZ VILLAR, JOSE LUIS	No presenta la solicitud de admisión en forma reglamentaria
16 HERRERO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda
17 HEVIA CASTIELLO, CARLOS	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda
18 IBARRA MARTINEZ, JON	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda
19 MARCOS PLACER, JORGE	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda
20 MARTIN SERNA, FERNANDO	No presenta la solicitud de admisión en forma reglamentaria
21 MARTINEZ MACHO, DAVID	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda
22 MARTINEZ MACHO, RUBEN	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda
23 MORALES CASTILLEJOS, SERGIO	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
24 MURILLO TRUGEDA, JAVIER	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
25 NAVARRO NOCITO, MIGUEL JESUS	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
26 OCHOA GONZALEZ, JOSE LUIS	No acredita el cumplimiento de los requisitos a) y e) de la base segunda
27 ORTIZ RODRIGUEZ, LUIS MIGUEL	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
28 PEDRAYES CARAVIA, JOSE ANTONIO	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
29 PEON LOPEZ, MIGUEL ANGEL	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda
30 PINILLA BELLON, JON ANDER	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda y no firma la solicitud de admisión
31 QUINTANA SOLAR, ANA ISABEL	No presenta la solicitud de admisión en forma reglamentaria
32 RODRIGUEZ PICAZO, HUGO	No acredita el cumplimiento de los requisitos a) y de d) de la base segunda

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

APPELLIDOS, NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
33 ROMERO ALVAREZ, MODESTO	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda y no presenta la solicitud de admisión en forma reglamentaria
34 ROMERO CASTIÑEIRAS, FERNANDO	Instancia presentada fuera de plazo
35 SANTOS RODRIGUEZ, RUBEN	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda
36 SILVERO BEJAR, JUAN FRANCISCO	No presenta la solicitud de admisión en forma reglamentaria
37 VALCARCEL BENITO, PABLO	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
38 VAQUERO*GALACHE, VICTOR MANUEL	No acredita el cumplimiento de ninguno de los requisitos de la convocatoria
39 VARGAS GORDILLO, ISRAEL	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
40 VILLAVERDE FERNANDEZ, RENE	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado y llamado para nombramiento o contratación, se desprenda que alguno de los aspirantes seleccionados no posee alguno de los requisitos de acceso, el/los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Torrelavega, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

[2021/9872](#)

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-9853 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021. Expediente INT/53/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25/11/2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar con carácter inicial el expediente de modificación de créditos nº 2/2021, conforme al siguiente detalle:

A.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
2311.480.03	Subvención Obispado	4.000,00
	Total	4.000,00

Para hacer frente a dichas atenciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del R.D.Legislativo 2/2004 del 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acude a la siguiente forma de financiación.

B.- BAJAS POR ANULACIÓN

Partida	Descripción	Importe
2311.480.02	Subvención Cáritas	4.000,00
	Total	4.000,00

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 169 y 179 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

A los efectos previstos en los artículos 170 y 179 del RD Legislativo 2/2004 de 4 de marzo, los interesados podrán consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, y presentar al mismo cuantas reclamaciones o alegaciones se tenga por oportunas.

El presente acuerdo quedará elevado a definitivo si durante el citado plazo no se hubiera presentado reclamación o alegación alguna.

Camargo, 29 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2021/9853

CVE-2021-9853

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-9888 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2021.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en Sesión ordinaria del día 30/11/2021 el expediente de modificación de crédito núm. 4/2021 dentro del vigente presupuesto general de 2021, estará de manifiesto en la Secretaría de esa Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 168 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2021/9888

CVE-2021-9888

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-9884 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 22/2021. Expediente 1106/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 22/2021 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reocín, 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2021/9884](#)

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-9868 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2021.*

El acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre del 2021 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, ha estado expuesto al público, durante 15 días hábiles, a partir de la publicación en el BOC del 8 de noviembre, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado. Lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

1.- Ampliación partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
162	22100	Energía Eléctrica	2.400,00	290,00	2.690,00
165	22799	Empresa mantenimiento alumbrados	35.000,00	1.582,00	36.582,00
312	22103	Combustibles y carburantes	845,00	37,00	882,00
321	22700	Empresa Limpieza Colegio Publico	23.500,00	2.640,14	26.140,14
324	22700	Empresa Limpieza Consultorios y Centros	22.500,00	1.211,82	23.711,82
342	22100	Energía eléctrica complejo	6.000,00	1.098,00	7.098,00
454	22111	Material y arreglo de carreteras	25.000,00	5.058,00	30.058,00
459	200	Arrendamientos terrenos	1.000,00	500,00	1.500,00
920	214	Rep. Vehículos Elementos transporte	3.163,00	2.130,93	5.293,93
920	22000	Material ordinario oficina	3.000,00	169,00	3.169,00
920	22100	Energía eléctrica	10.000,00	648,00	10.648,00
920	22103	Combustibles y carburantes Ayto	10.000,00	1.672,00	11.672,00
920	22111	Suministros de repuestos de maquinaria,utillaje y elementos de transporte.	7.144,00	4.281,00	11.425,00
920	224	Primas de seguros vehículos, responsabilidad civil y multiesgo	13.000,00	440,00	13.440,00
920	22604	Jurídicos y contenciosos	13.267,00	523,00	13.790,00
920	22706	Empresa Estudios y trabajos técnicos	80.000,00	11.239,00	91.239,00
920	62302	Infraestructuras de extensión de banda ancha en Omoño	75.000,00	15.750,00	85.750,00
TOTAL			330.819,00	49.269,89	380.088,89

CVE-2021-9868

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	212	Rep.Complejo e instalaciones Deportivas	80.000,00	36.660,83	45582,07
454	619	Embarcadero y carreteras	13.604,01	7.000,00	6.604,01
920	22700	Empresa Limpieza Ayto	13.000,00	1.609,06	11.390,94
920	22104	Vestuarios personal de obra	6.500,00	4.000,00	2.500,00
TOTAL			113.104,01	49.269,89	66.077,02

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo que establece el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ribamontán al Monte, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2021/9868

CVE-2021-9868

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2021-9821 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ruente, 26 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

[2021/9821](#)

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2021-9892 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 14/2021.*

En cumplimiento del artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 22 de octubre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 14/2021.

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
3370/62500	Mobiliario	3.186,50
3420/61900	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	8.820,90
3420/62200	Edificios y otras construcciones	1.420,00
	TOTAL	13.427,40

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
1532/61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.093,47
1720/62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	93,03
1610/63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.820,90
1610/63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.420,00
	TOTAL	13.427,40

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Santiurde de Toranzo, 30 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/9892

CVE-2021-9892

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE SOBA**CVE-2021-9865** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2021.*

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9/2021 por transferencias de créditos, dicho expediente se ha anunciado mediante edicto expuesto en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 213, de 5 de noviembre de 2021, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen:

Expediente de modificación de créditos núm. 9/2021. Resumen por Capítulos de Gastos.

CAPÍTULO	GASTOS	CONSIGNA ANTERIOR	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL MOD.
1	De personal	336.137,86	0,00	36.297,06	299.840,80
2	Bienes corrientes y servicios	454.419,47	0,00	7.200,00	447.219,47
3	Financieros	2.000,00	0,00	1.500,00	500,00
4	Transferencias corrientes	40.300,00	0,00	0,00	40.300,00
6	Inversiones reales	1.008.150,09	60.000,00	5.000,00	1.063.150,09
7	Transferencias de capital	7.742,00	0,00	0,00	7.742,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	28.672,92	0,00	0,00	28.672,92
TOTAL		1.877.422,34	60.000,00	49.997,06	1.887.425,28

Este expediente se financia también con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 10.002,94.

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Julián Fuentes García.

2021/9865

CVE-2021-9865

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-9864 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto 2021014SC, de suplemento de créditos.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 28 de octubre de 2021, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto número 2021014SC, de suplementos de créditos, cuyo importe total asciende a 211.269,88 euros y que se financia íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya presentado ninguna reclamación al respecto, el expediente resulta aprobado definitivamente.

Seguidamente se transcriben los resúmenes por capítulos de los estados de gastos e ingresos del presupuesto en la fecha de este anuncio y después de la citada modificación:

Capítulos de gastos

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales en €	Modific. anteriores en €	Modificación 2021014SC en €	Créditos totales en €
Cap. I	Gastos de personal	658.864,95	294.941,76	-----	953.806,71
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y serv.	830.402,05	49.859,98	-----	880.262,03
Cap. III	Gastos financieros	700,00	-----	1.500,00	2.200,00
Cap. IV	Transf. Corrientes	139.293,00	2.655,00	-----	141.948,00
Cap. VI	Inversiones reales	346.000,00	636.861,76	209.769,88	1.192.631,64
Cap. VII	Transf. de capital	-----	-----	-----	-----
	TOTALES	1.975.260,00	984.318,50	211.269,88	3.170.848,38

Capítulos de ingresos

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales en €	Modif. anteriores en €	Modificación 2021014SC en €	Previsiones definitivas en €
Cap. I	Impuestos directos	1.097.000,00	-----	-----	1.097.000,00
Cap. II	Impuestos indirectos	90.000,00	-----	-----	90.000,00
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	49.600,00	-----	-----	49.600,00
Cap. IV	Transf. corrientes	694.900,00	279.837,56	-----	974.737,56
Cap. V	Ingresos patrimoniales	22.760,00	-----	-----	22.760,00
Cap. VII	Transf. de capital	21.000,00	370.301,64	-----	391.301,64
Cap. VIII	Activos financieros	-----	334.179,30	211.269,88	545.449,18
	TOTALES	1.975.260,00	984.318,50	211.269,88	3.170.848,38

CVE-2021-9864

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 30 de noviembre de 2021.
El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

[2021/9864](#)

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2021-9820 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2021 por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, lo que se hace público para su conocimiento.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		9200	22699	9.2	Otros gastos diversos	2.296,97
Crédito Extraordinario		1700	22707	1.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00
					Total Aumento	7.296,97

ALTAS EN PARTIDA DE INGRESOS

AUMENTO DE INGRESOS				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	7.296,97
			Total Aumento	7.296,97

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Asón, 25 de noviembre de 2021.

El presidente,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2021/9820

CVE-2021-9820

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

CONCEJO ABIERTO DE DOBRES

CVE-2021-9817 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Dobres para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	18.220,00
3	Gastos financieros	90,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto	18.310,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.715,00
4	Transferencias corrientes	6.005,00
5	Ingresos patrimoniales	10.590,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto	18.310,00

PLANTILLA DE PERSONAL	
No existe	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dobres, 28 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,

Pedro Alberto Vejo Gutiérrez.

2021/9817

CVE-2021-9817

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

CONCEJO ABIERTO DE LEBEÑA

CVE-2021-9818 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lebeña para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	5.950,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	5.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Gastos	11.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	8.000,00
5	Ingresos patrimoniales	3.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	11.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL	
No existe	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lebeña, 28 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Alfonso Díaz Cotera.

2021/9818

CVE-2021-9818

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

CVE-2021-9828 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mataporquera, 25 de noviembre de 2021.

El presidente,
Borja Peña Martínez.

[2021/9828](#)

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2021-9819 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de San Andrés de Cabezón de Liébana para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	2.590,00
3	Gastos financieros	45,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto	2.635,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.635,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	2.635,00

PLANTILLA DE PERSONAL	
No existe	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de Cabezón de Liébana, 28 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Manuel Heras López.

2021/9819

CVE-2021-9819

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE-2021-9921 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 228, de 26 de noviembre de 2021, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Detectado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 228, de 26 de noviembre de 2021, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, procedemos, para su corrección, a su íntegra publicación.

"La Junta Vecinal de Treceño reunida en sesión el día 15 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2022.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el citado acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	94.962,79
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	94.962,79

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	71.162,79
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	23.000,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	94.962,79

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general que pone fin a la vía administrativa, ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Treceño, Valdáliga, 19 de noviembre de 2021.

El presidente,

Francisco Luís Borbolla Izaguirre".

Santander, 1 de diciembre de 2021.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Ángel Rioz Crespo.

[2021/9921](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-9834 *Resolución definitiva de 25 de noviembre de 2021, de concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de COVID-19.*

La Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior mediante la Orden PRE/74/2021, de 5 de octubre (BOC nº 197, de 13 de octubre), establece las bases reguladoras y la convocatoria para 2021 de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de COVID-19.

Dentro del plazo establecido, se recibieron las 3 solicitudes siguientes: Cruz Roja Española en Cantabria, Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander y Fundación Espeleosocorro Cántabro ESOCAN.

A la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Protección Civil y Emergencias con fecha 5 de noviembre, el Comité de Valoración emitió un informe con fecha 8 de noviembre en el que señala que la Fundación Espeleosocorro Cántabro ESOCAN no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden PRE/74/2021, por lo que no tiene la condición de beneficiario ya que no acredita la participación en al menos dos emergencias que hayan requerido activación de planes de protección civil. Señala asimismo el citado informe, que, a mayor abundamiento, dado que el artículo 4 citado establece también como condición de los beneficiarios a "las asociaciones sin ánimo de lucro", y vista la documentación presentada por ESOCAN, no acredita la constitución como Asociación de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de asociaciones. La documentación aportada por la Fundación Espeleosocorro Cántabro ESOCAN está referida a una Fundación y, además, está incompleta, pues no aporta ni el certificado del Registro en el que se encuentra inscrita, ni en su defecto, resolución de inscripción en dicho Registro, requisito necesario para la constitución de una fundación; no obstante lo anterior, aún en el caso de estar debidamente inscrita como Fundación, no cumple la condición de beneficiaria según la Orden PRE/74/2021, por no estar constituida legalmente como Asociación sin ánimo de lucro.

En base a lo anterior, el informe del Comité de Valoración informa que procede desestimar la solicitud presentada por Fundación Espeleosocorro Cántabro ESOCAN y estimar las solicitudes realizadas por las 2 Asociaciones que aportan correctamente toda la documentación exigida por la Orden y ostentan la condición de beneficiarias y que a continuación se enumeran:

- Cruz Roja Española en Cantabria
- Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander

El día 8-11-21 se envió a los 3 solicitantes una "Propuesta de Resolución Provisional de concesión de Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la Gestión de las Emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

terminales de comunicaciones financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de Covid-19", concediéndoles un plazo máximo de 10 días para que los interesados presenten, en su caso, la conformidad o las alegaciones que estimen convenientes.

Al día 23-11-21, se ha recibido las aceptaciones de la concesión de subvenciones por parte de Cruz Roja y del Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander, así como que, no se ha recibido ningún escrito de alegaciones por parte de ESOCAN.

Visto el expediente tramitado para la concesión de dichas subvenciones y conforme a los artículos 6 y 7 previstos en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/74/2021, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2021 de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la gestión de las emergencias en la Comunidad autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de COVID-19", y el artículo 24 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Conceder las subvenciones a los siguientes solicitantes relacionados, por la cuantía que se establece en el cuadro que se inserta a continuación, ya que cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden, conforme a los criterios de otorgamiento establecidos en el artículo 6 de la citada Orden de convocatoria:

ASOCIACIÓN	CIF	Nº TERMINALES SOLICITADOS	PRESUPUESTO PRESENTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander	G39022132	30	33.857,01	33.857,01
Cruz Roja Española en Cantabria	Q2866001G	112	105.502,32	105.502,32
Total		142	139.359,33	139.359,33

Segundo. Desestimar la solicitud presentada por la Fundación Espeleosocorro Cántabro ESOCAN ya que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden PRE/74/2021, al no tener la condición de beneficiario puesto que no acredita la participación en, al menos, dos emergencias que hayan requerido activación de planes de protección civil en los últimos 5 años anteriores a la convocatoria.

Tercero. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 02.04.134M.781.

Cuarto. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos que motivaron la concesión de la subvención se realizará conforme a los dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden PRE/74/2021, de 5 de octubre, y el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, debiéndose justificar las distintas actividades de comunicación y divulgación que se realicen, incluidas en la web de los beneficiarios.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 25 de noviembre de 2021.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

[2021/9834](#)

CVE-2021-9834

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-9826 *Extracto de la Resolución de 26 de noviembre de 2021, por la que se convocan subvenciones para la innovación, consolidación y estabilidad de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 597385.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597385>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro, definidas en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, del 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. También podrán obtener la condición de beneficiarias las agrupaciones de ONGDS sin personalidad jurídica diferenciada, en las condiciones reflejadas en el artículo 2.2. de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto:

1. La resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Intervenciones definidas en el artículo 1 de la orden UIC/28/2020, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la innovación, consolidación y estabilidad de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria.

Las actuaciones tendrán como objeto el fortalecimiento institucional de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria, a través de actividades orientadas a la innovación, estabilización y consolidación de las mismas

Tercero. Bases reguladoras:

La resolución de convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden UIC/28/2020, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la innovación, consolidación y estabilidad de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria (BOC de 30/09/2020, nº 188).

Cuarto. Cuantía:

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en ochenta mil euros (80.000 €)
2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.
3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 100 % del coste total de la intervención, que se establece en dieciséis mil euros (16.000 €).

CVE-2021-9826

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 25 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsidios>, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 3 del artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 26 de noviembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD el secretario general (Resolución 29/06/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2021/9826

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9829 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 68 beneficiarios, mensualidad de octubre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 26 de noviembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Expediente: U07261A4H001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021)", correspondiente a **68 beneficiarios**, mensualidad de **octubre de 2021**.

Resultando, que con fecha 8 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Resultando, que con fecha 28 de agosto de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Resultando, que con fecha 19 de noviembre de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (30.481,49 €)**, correspondiente a **68** beneficiarios.

Considerando lo estipulado en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

Conceder las subvenciones a **68 beneficiarios**, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "**Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables**", por un importe global de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (30.481,49 €)**.

CVE-2021-9829

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 26 de noviembre de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

ANEXO
RESOLUCIÓN DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2020/CALHAB/000001	HERNANDEZ GABARRI, MARIA DEL PILAR	***5988**	25/05/2020	01/02/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000038	GAYOSO GOMEZ, ANA	***5001**	28/08/2020	01/02/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000046	GONZALEZ GONZALEZ, LAZARO ROGELIO	***6283**	18/09/2020	11/03/2021	279,81	N	OCTUBRE 2021	1	279,81
2020/CALHAB/000051	DE ARRIBA CUADRADO, JESUS	***1468**	01/10/2020	01/02/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000053	*****	*****	02/10/2020	01/02/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000058	MARTINEZ GARZON, NATALIA	***5811**	15/10/2020	19/02/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000065	MORENCIA SANZ, MARIA ISABEL	***6229**	22/10/2020	01/02/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000066	GKOGKOS, GEORGIOS	***8302**	23/10/2020	01/02/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000075	SOSA CASCO, SUSANA KARI	***4554**	30/10/2020	11/03/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000089	SANCHO AGUSTI, FLORINDA ESTHER	***3756**	12/11/2020	19/02/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000116	AGUILAR CONCEPCION, DANIELA	***9384**	26/11/2020	23/06/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000117	PATALA VASQUEZ, LIZ KATHERIN	***7916**	27/11/2020	20/04/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000125	CORTINES CUEVAS, JOSE ANTONIO	***2189**	01/12/2020	01/02/2021	182,78	N	OCTUBRE 2021	1	182,78
2020/CALHAB/000134	MINGUEZ DE LOS REYES, MANUEL JOSE	***3485**	04/12/2020	01/03/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000135	TORRALBA MARTINEZ, AMAYA	***8504**	16/12/2020	01/02/2021	274,80	N	OCTUBRE 2021	1	274,80
2020/CALHAB/000138	HERNANDEZ PISA, MARIA CONSUELO	***3248**	09/12/2020	11/03/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000149	AMOR CABARGA, JOSEFA	***4504**	16/12/2020	11/03/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000156	POPA, EUGENIA	***7636**	22/12/2020	19/10/2021	300,00	S	DE ENERO A OCTUBRE 2021	10	3.000,00
2020/CALHAB/000158	FANGUEM MBOUCHE, CATHERINE GEORGETTE	***1537**	28/12/2020	09/06/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000172	MARTIN BARREDA, DEMETRIO JOSE	***1082**	07/01/2021	01/06/2021	265,55	N	OCTUBRE 2021	1	265,55
2021/CALHAB/000174	GARCIA GARCIA, YSIDRA	***7773**	08/01/2021	27/04/2021	273,55	N	OCTUBRE 2021	1	273,55
2021/CALHAB/000177	*****	*****	12/01/2021	23/06/2021	254,43	N	OCTUBRE 2021	1	254,43
2021/CALHAB/000178	PISA JIMENEZ, MARIA REMEDIOS	***0614**	13/01/2021	23/09/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00

2021/CALHAB/000181	ARZA FLORES, ANA LUCIA	***0931**	15/01/2021	01/06/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000187	*****	*****	20/01/2021	27/04/2021	292,38	N	OCTUBRE 2021	1	292,38
2021/CALHAB/000188	MATTEUCCI MENJIVAR, ATILIO	***2727**	20/01/2021	25/10/2021	242,56	S	DE ABRIL A OCTUBRE 2021	7	1.697,92
2021/CALHAB/000191	NEDELA, VASILE	***0059**	21/01/2021	01/06/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000197	GONZALEZ GUTIERREZ, ALBA	***5715**	22/01/2021	01/03/2021	173,30	N	OCTUBRE 2021	1	173,30
2021/CALHAB/000199	*****	*****	22/01/2021	05/05/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000205	JUEZ GARCIA, JUANITA	***7784**	27/01/2021	01/03/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000206	TORRES DOMINGUEZ, JESUS RAFAEL	***9784**	27/01/2021	29/03/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000208	FERNANDEZ PALOMERA, MARIA TERESA	***2325**	21/06/2021	05/07/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000226	SANTOS ROQUE, MAGALYS RAMONA	***9166**	08/02/2021	05/05/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000227	POPANDOPULO, ANASTASIA	***0518**	09/02/2021	05/07/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000228	ACHERRAH, MOHA	***1993**	09/02/2021	27/08/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000236	*****	*****	11/02/2021	27/04/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000239	SOLORZANO GARCIA, MIRNA THAIS	***4314**	12/02/2021	05/05/2021	183,07	N	OCTUBRE 2021	1	183,07
2021/CALHAB/000248	VIANA CORREA, IARA	***0418**	18/02/2021	27/08/2021	272,51	N	OCTUBRE 2021	1	272,51
2021/CALHAB/000255	GUEVARA CASTAÑEDA, HAYDEE	***0640**	23/02/2021	14/06/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000262	ALONSO LAGE, SONIA	***9586**	26/02/2021	20/04/2021	243,85	N	OCTUBRE 2021	1	243,85
2021/CALHAB/000264	CORNEJO ESPINOZA, TERESA	***1456**	26/02/2021	14/05/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000272	IGLESIAS SAN MARTIN, SARA	***7090**	03/03/2021	01/06/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000278	SALAZAR GARCIA, LISANDRA	***5852**	05/03/2021	21/07/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000279	ORE-OGHENE, JOY	***0315**	05/03/2021	27/08/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000282	BELMONTE RUIZ, LUIS	***9007**	08/03/2021	30/09/2021	300,00	S	DE ABRIL A OCTUBRE 2021	7	2.100,00
2021/CALHAB/000290	*****	*****	16/08/2021	20/09/2021	300,00	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	2	600,00
2021/CALHAB/000291	MONTES CACERES, PAULA	***6245**	10/03/2021	27/08/2021	295,60	N	OCTUBRE 2021	1	295,60
2021/CALHAB/000293	GONZAGA FERREIRA, VIRGINIA	***5671**	11/03/2021	20/04/2021	170,74	N	OCTUBRE 2021	1	170,74
2021/CALHAB/000298	INSAURRALDE, SERGIO MANUEL	***5079**	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000300	MENDEZ RODRIGUEZ, ANA FRANCY	***3489**	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000302	NYOUBISSI MOKAM, BILLY SYLVANIE	***7057**	19/03/2021	14/06/2021	151,72	N	OCTUBRE 2021	1	151,72
2021/CALHAB/000303	MACHIN HERNANDEZ, JESSICA CAROLINA	***4818**	19/03/2021	14/05/2021	104,81	N	OCTUBRE 2021	1	104,81
2021/CALHAB/000304	GALLARDO GARCIA NIETO, LORENZO	***1824**	24/03/2021	20/04/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000316	GONZALEZ SARABIA, BERNABE	***2079**	29/03/2021	09/06/2021	241,97	N	OCTUBRE 2021	1	241,97
2021/CALHAB/000320	BALDIZAN ASUNCION, MARIAELENA AMAYA	***4302**	07/04/2021	09/06/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000332	DOS PLACERES RODRIGUEZ, MATILDE	***0516**	19/04/2021	30/09/2021	300,00	S	DE MAYO A OCTUBRE 2021	6	1.800,00
2021/CALHAB/000337	GOMEZ GUERRA, MARIA MERCEDES	***6039**	21/04/2021	30/09/2021	300,00	S	DE MAYO A OCTUBRE 2021	6	1.800,00
2021/CALHAB/000341	DE ALMEIDA LEITE, ROSANGELA MARIA	***8793**	26/04/2021	08/09/2021	95,60	S	DE MAYO A OCTUBRE 2021	6	573,60

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

2021/CALHAB/000350	VASCO EPIFANIO, JOSE MIGUEL	***0012**	30/04/2021	23/06/2021	243,97	N	OCTUBRE 2021	1	243,97
2021/CALHAB/000372	BESTIT BRITO, FREYA MARINA	***6296**	25/05/2021	14/06/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000375	TABERNILLA ARENAL, FABIOLA	***5145**	25/05/2021	27/08/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000400	ARARAT MINA, OMAIRA	***5637**	15/06/2021	30/09/2021	300,00	S	DE JULIO A OCTUBRE 2021	4	1.200,00
2021/CALHAB/000404	EL MAIMOUNI, RANDA	****0006*	17/06/2021	19/07/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000405	RUJANO MORENO, NOELIA	***0464**	18/06/2021	27/08/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000408	*****	*****	22/06/2021	20/07/2021	300,00	N	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000409	KAMMACHE, NAJIA	****4110*	24/06/2021	27/08/2021	180,01	S	DE JULIO A OCTUBRE 2021	4	720,04
2021/CALHAB/000424	FALL -, SAMBA	****2863*	16/07/2021	30/09/2021	258,49	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	3	775,47
2021/CALHAB/000427	CEPEDA MARTIN, JOSE ANTONIO	***2686**	02/08/2021	30/09/2021	154,81	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	2	309,62

Numero Expedientes 68

30.481,49

2021/9829

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-9873 *Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones directas a microempresas y autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de Covid-19.*

TextoES: BDNS (Identif.): 597786.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597786>)

Primero. Personas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta de las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, y autónomos de Villacarriedo que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de COVID-19, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad, otorgando liquidez a las microempresas y autónomos del municipio para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad comercial y la promoción económica.

Tercero. Bases reguladoras:

El texto íntegro de las bases reguladoras se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 230, de 30 de noviembre de 2021, pudiendo consultarse las mismas en el tablón electrónico municipal.

Cuarto. Importe:

El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de treinta mil (30.000,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 4330-47000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villacarriedo del ejercicio 2021. La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de ochocientos euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villacarriedo, 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2021/9873

CVE-2021-9873

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2021-9807 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso, rehabilitación y conservación de la Capilla del Castro o Ermita de Santiago, parcela 31 del polígono 509, de Pomaluengo.*

Por Ana Coterón Iglesias y María Coterón Iglesias, ha sido solicitada autorización para cambio de uso y rehabilitación y conservación del inmueble identificado como Capilla del castro o Ermita de Santiago, situada en la parcela identificada con el número 31 del polígono 509 del Catastro de Rústica, situada en la localidad de Pomaluengo, T.M. de Castañeda.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 3/2012 de 21 de junio, que modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 26 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2021/9807

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-9710 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en barrio Menocal. Expediente 1639/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SUELO RÚSTICO, solicitada por D. MANUEL RUIZ CUELI, en la parcela catastral 6841703VP1064S0001IA clasificada como Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 23 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2021/9710

CVE-2021-9710

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-9709 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Nueva, 10-A, de Sancibrián. Expediente 41/3389/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 22 de noviembre de 2021.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. José Herrán Muñiz.

Dirección de la licencia: Calle La Nueva 10-A, en Sancibrián.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 23 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2021/9709

CVE-2021-9709

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-9691 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada al sitio de Cantón.*

D. José Miguel García Gutiérrez ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, al sitio de Cantón, parcela 759 del polígono 4 del catastro de rústica de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 23 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2021/9691](#)

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-9880 *Información pública del extravío del Título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del Título de Educación Secundaria Obligatoria de doña Elena Perodia Torcida.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de noviembre de 2021.

La interesada,
Elena Perodia Torcida.

[2021/9880](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2021-9827 *Resolución para la apertura del censo de mariscadores de percebe en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, así como en extracción de algas.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

La Orden MED/25/2018, de 7 de junio, por la que se crea el censo de mariscadores de percebe en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se regulan las condiciones de acceso y permanencia, establece la posibilidad de modificar la capacidad del mismo si de la información científico-técnica disponible sobre el estado del recurso lo avala.

Visto el último estudio, elaborado en el año 2020, sobre el estado del recurso en el que se ha realizado una evaluación de las poblaciones de percebe en las costas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que arroja un incremento considerable en la estimación del stock explotable de esta especie.

Vistas las demandas realizadas por los profesionales del sector, después de las dificultades afrontadas por los mariscadores durante el periodo de pandemia.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 71.f) de Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Apertura del censo.

Abrir el censo de mariscadores de percebe y convocar la cobertura de doce plazas vacantes, de forma que la capacidad del censo se quede en 30 mariscadores.

Segundo.- Requisitos.

Estar en posesión del carné de mariscador profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en vigor a la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden MED/25/2018.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Servicio de Actividades Pesqueras como órgano gestor del Censo, conforme al Anexo I de la Orden MED/25/2018 y se presentarán en el plazo de 20 días

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La comprobación de los requisitos se realizará con la documentación que obra en el Servicio de Actividades Pesqueras.

4. En caso de presentarse solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

5. En aplicación del Decreto 20/2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad, el domicilio o residencia podrá sustituirse por una declaración responsable y una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden MED/25/2018.

Santander, 26 de noviembre de 2021.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

[2021/9827](#)

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9842 *Resolución disponiendo la publicación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la exhibición de la exposición del Consejo Jacobeo, Carteles para un Camino.*

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2021 la celebración del Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la exhibición de la exposición del Consejo Jacobeo Carteles para un Camino, de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto del Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la exhibición de la exposición del Consejo Jacobeo, Carteles para un Camino, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de noviembre de 2021.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234



Consejería de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA EXHIBICIÓN DE LA EXPOSICIÓN DEL CONSEJO JACOBEO “CARTELES PARA UN CAMINO”.

En Madrid y Santander, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Miquel Octavi Iceta i Llorens, Ministro de Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 532/2021, de 10 de julio, por el que se nombra Ministro de Cultura y Deporte a don Miquel Octavi Iceta i Llorens, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 1.1.a) del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte.

Y de otra, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (en adelante Comunidad Autónoma), nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones.

EXPONEN

I. Que el Ministerio de Cultura y Deporte (en adelante MCD) tiene encomendadas, entre otras funciones, la cooperación con la acción cultural de las Comunidades Autónomas, propiciando, de común acuerdo, la comunicación cultural entre ellas, el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales, así como el intercambio de información sobre sus actividades culturales.

II. Que el MCD preside el Consejo Jacobeo, órgano de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas por las que transcurren los caminos históricos de Santiago, que tiene como fin facilitar la comunicación entre dichas administraciones a efectos de colaborar en los programas y actuaciones que se prevean en relación con el Camino de Santiago y con la celebración de los años jacobeos.

III. Que el Consejo Jacobeo se ha marcado como objetivos de este acontecimiento declarado de excepcional interés público: destacar la riqueza cultural, natural y humana del Camino de Santiago; invitar al diálogo en torno a este Gran Itinerario Cultural Europeo; promover el patrimonio cultural jacobeo como fuente de inspiración para la creación artística contemporánea, impulsar el desarrollo de las áreas rurales del Camino de Santiago, y fomentar el conocimiento del patrimonio relacionado con el Camino de Santiago particularmente entre los más jóvenes.

IV. Que entre las actividades del programa conjunto aprobado por el Consejo Jacobeo para la celebración del Año Santo se encuentra la exposición itinerante “Carteles para un Camino”.

V. Que la Comunidad Autónoma, considerando su utilidad para la difusión de este importante Patrimonio Cultural del que forman parte el Camino de la Costa (el cual discurre parcialmente por

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234



**Consejería de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte**

Cantabria) y el Camino Lebaniego, como integrantes de los Caminos de Norte, ha manifestado su interés en recibir la exposición en su territorio.

VI. Que ambas partes otorgan una importancia estratégica al proyecto de exposición itinerante "Carteles para un Camino", que recorrerá durante los años 2021 y 2022 el Camino Francés, los Caminos del Norte y la Vía de la Plata. La exposición repasa, a través de los carteles, la iconografía y la representación religiosa, artística, literaria e ideológica del Camino de Santiago en los últimos cien años.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el MCD y la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la celebración en dicha comunidad autónoma de la exposición "Carteles para un Camino".

La exposición se exhibirá al aire libre en la Plaza de la C/ Escultor José Grajera, a la entrada de la Puebla Vieja de la villa de Laredo, durante el mes de diciembre de 2021 finalizando el día 30 de dicho mes.

La exposición está compuesta por un contenedor con paneles gráficos. Los materiales estarán preparados para resistir a la intemperie. Se lastrarán los elementos de mobiliario para asegurar su estabilidad e inmovilidad.

SEGUNDA.- Obligaciones del MCD, a través de la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación (en adelante DGICPIC).

La DGICPIC se compromete a:

- Diseñar la adaptación de la exposición "Carteles para un Camino", que se exhibió en la Biblioteca Nacional de España del 27 de noviembre de 2020 al 14 de marzo de 2021, a un formato adecuado para su exhibición en el exterior, con imágenes de las piezas acompañadas del texto del comisario.
- Contratar a una empresa especializada en montajes de exposiciones en el exterior para realizar la producción de los elementos museográficos, así como su traslado, montaje y desmontaje en el lugar acordado entre ambas partes para la exhibición.

TERCERA.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma se compromete a:

- Servir de intermediario entre el Ayuntamiento del municipio en el que se celebra la exposición y la empresa contratada por el MCD para el montaje y desmontaje. La empresa se encargará de obtener los permisos necesarios.

CVE-2021-9842

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234



**Consejería de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte**

- Contratar una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de exhibición en su territorio. Durante el montaje y desmontaje, la exposición estará cubierta por el seguro de responsabilidad civil de la empresa contratada por la DGICPIC.
- Disponer de personal técnico que supervise los trabajos de montaje y desmontaje de la exposición, asumiendo en su caso los gastos de desplazamiento, estancia y dietas de ese personal.
- Organizar el acto de inauguración en coordinación con el MCD y asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento del Comisario de la exposición.

CUARTA.- Compromisos de financiación.

El presente Convenio no implica contraprestación económica alguna entre las partes firmantes.

Las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, humanos y materiales necesarios para el buen desarrollo del proyecto. Estas aportaciones se realizarán con medios propios o directamente mediante pago a los proveedores.

De conformidad con lo establecido en el apartado d) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a continuación se prevé la siguiente estimación de los compromisos económicos de carácter ordinario de ambas partes resultantes de la firma del convenio:

El MCD prevé destinar un importe total de 12.445,69 € con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.334A.227.06 para la contratación de los siguientes servicios para la exhibición en Cantabria de Carteles para un Camino: diseño gráfico, comisariado, producción, transporte, montaje y desmontaje de la exposición.

La Comunidad Autónoma tiene previsto destinar cuantía total máxima de 3.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del Fondo Propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria 03.05.337A.640.03 correspondiente al ejercicio 2021, para la contratación de la póliza de responsabilidad civil, contratación de personal cualificado para la supervisión de los trabajos de montaje y desmontaje de la exposición, la organización del acto de inauguración y el desplazamiento y alojamiento del Comisario.

Las contrataciones que se deriven de la ejecución del convenio se registrarán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de lo pactado en este convenio las partes se servirán de una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de la DGICPICC y un representante de la Comunidad Autónoma.

El objeto de la Comisión será velar por la correcta ejecución de los compromisos adoptados, así como resolver las cuestiones relativas a su interpretación y las incidencias que puedan planearse en su desarrollo.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234



Consejería de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte

SEXTA.- Publicidad.

Ambas partes se comprometen a reflejar su mutua colaboración mediante la inserción de sus respectivos logotipos oficiales en cuantos medios de convocatoria, difusión y publicaciones empleen en la realización de las actividades comprendidas en el ámbito del presente Convenio o resulten de las mismas.

SÉPTIMA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio se regirá por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- Vigencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, modificado por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente Convenio se perfeccionará por el consentimiento de las partes; resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y asimismo será publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de Cantabria; y tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse por acuerdo expreso de las partes, que, en su caso, deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Se entenderá extinguido el convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- b) El final de plazo de su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234



Consejería de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte

- c) El acuerdo mutuo entre las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados. Dicha indemnización se determinará teniendo en cuenta la valoración de los trabajos realizados hasta el momento del incumplimiento.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los órganos competentes para la firma del presente Convenio serán, asimismo, competentes para autorizar y suscribir su resolución.

UNDÉCIMA.- Información al ciudadano.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Igualmente, de conformidad con la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, este convenio se publicará en el Portal de Transparencia de Cantabria.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Ministro de Cultura y Deporte,

El Vicepresidente
Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y
Deporte del Gobierno de Cantabria

Fdo.: Miquel Octavi Iceta i Llorens.

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez.

Documento firmado electrónicamente el 12/11/2021

2021/9842

CVE-2021-9842

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, FARMACIA E INSPECCIÓN

CVE-2021-9891 *Resolución por la que se somete a trámite de consulta pública previa el proyecto de modificación de la Orden SAN/30/2012, de 28 de septiembre, por la que se regulan los horarios de atención al público, servicios de guardia y vacaciones de las oficinas de farmacia.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

PRIMERO. Someter al trámite de consulta pública previa la información relativa al proyecto de modificación de la Orden SAN/30/2012, de 28 de septiembre, por la que se regulan los horarios de atención al público, servicios de guardia y vacaciones de las oficinas de farmacia.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre la futura norma:

a) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa: La oficina de farmacia de 24 horas del municipio de Santander ha solicitado una reducción del horario de apertura para el año 2022. Con la desaparición de la oficina de farmacia abierta 24 horas, las 90 oficinas de farmacia de Santander rotarían cada noche en turnos de guardia nocturnos de dos en dos ya que la Orden SAN/30/2012, establece en el artículo 5.5.b)1º que en el municipio de Santander habrá como mínimo dos oficinas de farmacia en servicio de guardia diurno y dos en servicio de guardia nocturno. Esto supondría que los pacientes ya no tendrían una oficina de farmacia de referencia durante las noches, con el inconveniente que esto puede suponer para localizar la oficina de farmacia de guardia.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación: La modificación del artículo 5.4 resulta necesaria para facilitar que los/las farmacéuticos/as titulares de oficina de farmacia que estén exentos de realizar el turno de guardia correspondiente por existir en esa localidad una oficina de farmacia con horario ampliado igual al servicio de guardia correspondiente y deseen prestarlo de forma voluntaria, no lo tengan que comunicar cada año. La inclusión voluntaria en los turnos de guardia se considerará prorrogada por periodos anuales en caso de ausencia de nueva comunicación por parte del/la titular de la oficina de farmacia.

La modificación del artículo 5.5.b)1º ha sido motivada por la reducción de horario de la oficina de farmacia de 24 horas, en el municipio de Santander. A este respecto, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria, ha presentado una propuesta para la organización del turno de guardia nocturno en Santander, que ha sido aprobada por sus colegiados en Asamblea General Extraordinaria. La propuesta contempla la existencia de una única oficina de farmacia que prestará el servicio de guardia nocturna de manera fija durante un año. La oficina de farmacia se elegirá entre las solicitantes teniendo en cuenta unos requisitos de situación, accesibilidad y horarios; y, además, el coste será financiado por todas las farmacias que están ubicadas en la zona farmacéutica de Santander

Lo que permitirá a la población utilizar este recurso sanitario sin necesidad de previa consulta, reduciendo los tiempos de acceso al servicio y, en definitiva, mejorando la atención farmacéutica a la población respecto al modelo de realización de la guardia nocturna entre dos farmacias que cambian cada noche.

CVE-2021-9891

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

La modificación del artículo 6.1.a) de la Orden SAN/30/2012, es oportuna ya que la Orden contempla que el presidente de la Comisión Mixta para la organización de los turnos de guardia, sea el Jefe de Servicio competente en materia de farmacia o persona en quien delegue. Resulta necesario la designación de otro funcionario/a para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del titular del puesto de Jefe de Servicio.

c) Objetivos de la norma: El objetivo de la modificación del artículo 5.4 de la Orden SAN/30/2012 es reducir la carga administrativa tanto del farmacéutico/a titular de la oficina de farmacia como de la Sección de Ordenación Farmacéutica y por tanto agilizar la tramitación en la aprobación de los turnos de guardia de las oficinas de farmacia de Cantabria.

El objetivo de la modificación del artículo 5.5.b) 1º es permitir que en el municipio de Santander haya una única oficina de farmacia que prestará el servicio de guardia nocturna de manera fija durante un año. Lo que permitirá a la población utilizar este recurso sanitario sin necesidad de previa consulta, reduciendo los tiempos de acceso al servicio y, en definitiva, mejorando la atención farmacéutica a la población respecto al modelo de realización de la guardia nocturna entre dos farmacias que cambian cada noche.

El objetivo de la modificación del artículo 6.1.a) es que con independencia de que haya o no un/a Jefe/a de Servicio competente en materia de farmacia, el/la Director/a General competente en materia de ordenación farmacéutica pueda designar a un funcionario/a de carrera como presidente de la Comisión Mixta.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: No se identifican soluciones alternativas regulatorias a la modificación de la Orden SAN/30/2012, de 28 de septiembre, por la que se regulan los horarios de atención al público, servicios de guardia y vacaciones de las oficinas de farmacia, ni se contempla alternativa alguna no regulatoria de la materia de referencia.

SEGUNDO. Las aportaciones podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Portal de Transparencia de Cantabria.

La presentación de las correspondientes opiniones, sugerencias o aportaciones podrán presentarse por escrito, dirigiéndose a la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Consejería de Sanidad, en el Registro de la Consejería de Sanidad (calle Federico Vial, 2ª planta, 39009 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el que se publicará la Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 30 de noviembre de 2021.

El director general de Ordenación, Farmacia e Inspección,
Jorge Bernardo de la Puente Jiménez.

2021/9891

CVE-2021-9891

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-9911 *Orden IND/67/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen los domingos y festivos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales durante el año 2022.*

La Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, dispone en su artículo 4 que:

"1. El número mínimo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.

2. Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada".

Por otra parte, el artículo 14.3 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, establece lo siguiente:

"El número máximo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de diez".

De la normativa citada se desprende que el número de domingos y festivos de apertura autorizada con carácter general para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria está fijado en diez, sin que se pueda incrementar o reducir su número sin una previa modificación legal.

El artículo 14.5 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, atribuye a la Consejería competente en materia de comercio la concreción anual de los domingos o festivos en que los comercios podrán realizar su actividad. Pues bien, el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria asigna dicha competencia a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, que en la actualidad y de acuerdo con el Decreto 3/2021, de 25 de enero, de reordenación de Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, es la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Durante el año 2022 los establecimientos comerciales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán abrir al público, con carácter general, los domingos y festivos que se señalan a continuación:

- 2 de enero
- 14 de abril
- 17 de julio
- 7, 14 y 21 de agosto
- 30 de octubre
- 27 de noviembre
- 4 y 26 de diciembre

Segundo.- La autorización para la apertura de establecimientos comerciales en las fechas señaladas en la presente orden se entenderá limitada por lo que disponga la normativa vigente en otras materias y, particularmente, la laboral.

CVE-2021-9911

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

Tercero.- A efectos de lo dispuesto en la presente orden se considerarán días festivos los incluidos en el calendario de fiestas laborales para 2022, ya sean de carácter nacional, autonómico o local.

Cuarto.- La presente Orden desplegará sus efectos el 1 de enero de 2022.

Santander, 1 de diciembre de 2021.
El consejero de Industria, Turismo,
Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/9911](#)

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2021-9841 *Resolución de 29 de noviembre de 2021, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2021-2022.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), considera en el artículo 2.2 a la inspección educativa como uno de los factores que favorecen la calidad y la equidad de la enseñanza, encomendándole las funciones recogidas en el Título VII Capítulo II y atribuyendo, en su artículo 154, a las Administraciones Educativas la regulación de la estructura y funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, completa las funciones de la inspección educativa y regula su estructura, organización y funcionamiento en su Título IX.

Con la publicación de la LOMLOE, se añade un nuevo artículo, el 153 bis, que recoge los principios de actuación de la inspección educativa:

a) Respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, defensa del interés común y los valores democráticos y evitación de cualquier conducta que pueda generar discriminación por razón de origen, género, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

b) Profesionalidad e independencia de criterio técnico.

c) Imparcialidad y eficiencia en la consecución de los objetivos fijados.

d) Transparencia en cuanto a los fines de sus actuaciones, los instrumentos y las técnicas utilizados.

El Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria crea la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, a la que se adscribe, en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, el Servicio de Inspección de Educación, la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales y todos los puestos de trabajo dependientes de los mismos.

La Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece las atribuciones de los inspectores y las actuaciones que deben llevar a cabo.

RESUELVO

Primero: Aprobar el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2021-2022, que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo: Autorizar a la inspectora jefa a dictar las instrucciones necesarias para la organización, desarrollo, concreción, aplicación y evaluación de este plan de actuación.

CVE-2021-9841

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

Tercero: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de noviembre de 2021.
La directora general de Innovación e Inspección Educativa,
María Mercedes García Pérez.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

ANEXO

PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2021-2022

El plan de actuación define las líneas de trabajo y los criterios de actuación de la inspección educativa de acuerdo con las prioridades establecidas por la Consejería de Educación y Formación Profesional, atendiendo a las necesidades y demandas tanto de la sociedad como de los propios centros educativos. En este sentido, el plan de actuación es la vía por la que se articulan las diferentes intervenciones del Servicio de Inspección de Educación en los centros educativos y ante otras instancias de la administración educativa. En este plan se recoge la organización interna del servicio que posibilita dichas intervenciones, en el marco de lo dispuesto en la citada Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre.

1. OBJETIVOS

- 1.1. Garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa a partir del asesoramiento, información y orientación sobre la normativa vigente.
- 1.2. Establecer las actuaciones del Servicio de Inspección de educación acordes con las funciones y atribuciones que se establecen en la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre.
- 1.3. Coordinar la planificación de las diferentes actuaciones que debe desarrollar el Servicio de Inspección de Educación con el fin de contribuir a la mejora continua del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aspectos tales como el progreso educativo del alumnado, la organización y funcionamiento de los centros y las relaciones de estos con su entorno.
- 1.4. Sistematizar las diferentes actuaciones que realiza el Servicio de Inspección de Educación, garantizando la continuidad y coherencia en su desarrollo.
- 1.5. Organizar la colaboración con otras unidades y servicios de la Consejería de Educación y Formación Profesional para garantizar la coordinación de las actuaciones.
- 1.6. Promover y organizar la formación de los inspectores para generar conocimiento compartido y prácticas eficaces para el cumplimiento de sus funciones.

2. ACTUACIONES

2.1. ACTUACIONES PRIORITARIAS

En el uso de sus atribuciones, los inspectores de educación llevarán a cabo las siguientes actuaciones prioritarias:

2.1.1. Supervisión de la fase de prácticas del profesorado seleccionado por Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y realización de la convocatoria ordinaria para la elaboración de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas.

2.1.2. Orientación a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

2.1.3. Asesoramiento a los centros en el desarrollo y en la implantación de las distintas actuaciones vinculadas a la competencia digital, así como a los que participan en el programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento (PROA+).

2.1.4. Orientación y asesoramiento en la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.1.5. Supervisión del proceso de adaptación de las programaciones didácticas a la normativa sobre evaluación derivada de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.1.6 Supervisión y seguimiento de las actuaciones vinculadas a la atención a la diversidad (entre otros, los maestros de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje) en los centros educativos.

2.1.7. Seguimiento de los procesos de lectoescritura que se desarrollan en los centros de Educación Infantil y Primaria.

2.1.8. Seguimiento de los procesos de evaluación que se desarrollan en el ámbito científico-tecnológico en Educación Secundaria Obligatoria.

2.1.9. Supervisión y seguimiento de actuaciones vinculadas a Fondos Europeos.

2.2. OTRAS ACTUACIONES

2.2.1 Organización y funcionamiento de los centros:

- Supervisión de los documentos de organización y gestión de los centros.
- Participación en las comisiones de selección de directores y propuesta de nombramiento de directores extraordinarios y provisionales.
- Supervisión y control de los deberes del profesorado, de los órganos de coordinación docente y de los equipos directivos.
- Propuesta e instrucción de expedientes disciplinarios a personal docente.
- Supervisión de las diferentes medidas de atención a la diversidad que se aplican en los centros docentes, para garantizar el desarrollo de medidas inclusivas.
- Supervisión de la coordinación pedagógica y didáctica de actuaciones entre las distintas etapas.
- Seguimiento de los apoyos en formación profesional.
- Supervisión del desarrollo de los planes de convivencia.
- Supervisión del funcionamiento de los programas de bancos de recursos y materiales didácticos en los centros.
- Supervisión de las necesidades de obras y de recursos materiales de los centros educativos.
- Propuesta de modificación de plantillas orgánicas y de cupos de profesorado en los centros docentes públicos.
- Revisión y visado del horario lectivo del profesorado en los centros públicos.
- Revisión y visado de la titulación y del horario lectivo del profesorado en centros privados.
- Supervisión de la gestión de comedores escolares y transporte escolar, en coordinación con el Servicio de centros.
- Supervisión de los expedientes disciplinarios de los alumnos y, cuando proceda, intervención en los conflictos de convivencia que se produzcan en los centros docentes.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

2.2.2 Evaluación de los centros, de planes, programas, proyectos, procesos y resultados, así como de la función directiva y de la práctica docente:

- Supervisión de las programaciones didácticas y su aplicación en el aula.
- Supervisión de la evaluación individualizada del alumnado.
- Supervisión y participación, cuando proceda, en el procedimiento de resolución de reclamaciones sobre las calificaciones de las evaluaciones finales.
- Participación en la evaluación externa de los centros, de los planes, proyectos y programas educativos, de la función directiva para su renovación y reconocimiento y de la práctica docente.
- Supervisión y seguimiento del módulo profesional de FCT y del desarrollo de las prácticas en enseñanzas de régimen especial.
- Supervisión del desarrollo de los programas de educación bilingüe en los centros educativos.

2.2.3 Actuaciones de colaboración, asesoramiento e información:

- Reuniones con los equipos directivos, con los órganos colegiados, con los responsables de los planes y programas, así como con representantes de los diversos sectores de la comunidad educativa, para información, asesoramiento y colaboración con los mismos.
- Asesoramiento técnico al profesorado.
- Asesoramiento, orientación e información a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Asesoramiento en la organización horaria del profesorado.
- Emisión de informes, en el marco de las funciones que tiene encomendadas el Servicio de Inspección de Educación, por propia iniciativa, o a instancia de las autoridades educativas.
- Colaboración con el resto de los órganos directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el ejercicio de las competencias y actuaciones que estos desarrollen.

2.3. TAREAS ESPECÍFICAS

La inspectora jefa del Servicio asignará, en cumplimiento de sus atribuciones, tareas específicas a inspectores concretos o equipos de inspectores para abordar procesos que implican a centros, servicios o agentes de la comunidad educativa, tales como:

- Coordinación con la Unidad Técnica de Ordenación Académica.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Innovación Educativa.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.
- Coordinación con la Unidad Técnica de TIC
- Coordinación con la Alta Inspección de la Delegación del Gobierno.
- Coordinación del proceso de previsión de necesidades de profesorado.
- Coordinación de los procesos de acceso a cuerpos docentes.
- Coordinación de los procesos de baremación de oposiciones y concursos de traslados.
- Coordinación del proceso de selección y nombramiento de directores.
- Coordinación de los procesos de habilitación de maestros.
- Participación en comités de acreditación de lenguas extranjeras.
- Participación en comisiones de selección de programas, planes y proyectos.
- Participación en el comité técnico de escolarización permanente.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

- Presidencia y participación en las comisiones de escolarización correspondientes a las diversas enseñanzas.
- Coordinación con la Universidad en las pruebas EBAU.
- Coordinación de las pruebas de acceso a ciclos formativos.
- Coordinación de las pruebas de acceso a ciclos de Artes Plásticas y Diseño, Música y Danza, Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas Superiores de Diseño.
- Coordinación de las pruebas de certificación de Enseñanzas de Idiomas.
- Coordinación de las pruebas para premios extraordinarios de Bachillerato y participación en los de Formación Profesional.
- Coordinación de las Enseñanzas de Régimen especial.
- Coordinación de la modificación de jornada en centros de Educación Infantil y Primaria.
- Coordinación de los procesos de elección de consejos escolares.
- Coordinación de actuaciones ante el COVID-19.
- Cualquier otra tarea relevante que, en el ejercicio de sus funciones, se pueda asignar.

2.4. OTRAS TAREAS

Asimismo, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá solicitar a los diferentes órganos del Servicio de Inspección de Educación, en el marco de sus funciones y atribuciones, la realización de tareas no incluidas en este Plan de Actuación cuando, a su juicio, concurren circunstancias que lo justifiquen o que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de las políticas educativas de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. VISITA DE INSPECCIÓN E INFORMES

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las diferentes actuaciones, la visita de inspección será el instrumento básico de la acción inspectora, para garantizar la supervisión, la evaluación y el asesoramiento en los procesos y resultados que desarrollan los centros educativos. La visita de inspección se realizará de conformidad con los principios de planificación, coordinación e integración de las actuaciones.

Junto con los informes, la visita de inspección y el acta de visita correspondiente constituyen la actuación y documento primordiales de los inspectores. Con el fin de facilitar la continuidad y el seguimiento de las tareas inspectoras se dispondrá, en cada distrito, de un archivo normalizado y actualizado con las actas de visita de los centros y servicios de su ámbito, así como con los informes que se generen.

4. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS INSPECTORES

El desarrollo del plan de actuación requiere una actualización formativa que la administración educativa debe promover y facilitar. Esta actualización no debe partir solo de instancias externas, sino que debe aprovechar las especialidades y la experiencia de los propios inspectores y de los asesores de la red regional de formación, constituyéndose en un foro de debate y de unificación de criterios de actuación.

Por ello, la formación permanente de los inspectores de educación se contempla a través de las siguientes alternativas:

- Asistencia a jornadas o cursos específicos de inspección educativa convocados por el Ministerio de Educación y Formación profesional, órganos de las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales u otras asociaciones.
- Oferta del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Oferta del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC).
- Participación en acciones de programas europeos.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

- Participación por iniciativa personal en cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con temas específicos de su trabajo.
- Participación en actividades formativas, de coordinación interna o con otras unidades y servicios promovidas desde el propio Servicio de Inspección de Educación.
- Formación entre iguales con presentación de comunicaciones documentos de trabajo, charlas, intervenciones, monografías vinculadas al plan de trabajo, intereses y necesidades del servicio.
- Transferencias de prácticas exitosas resultantes del trabajo que se desarrolla en los distritos, procesos de supervisión, colaboraciones con los centros del profesorado, etc. Los inspectores seleccionarán aquellas prácticas que por su calidad e interés deban ser conocidas por el resto para extenderlas a la comunidad educativa.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

El seguimiento y evaluación del plan de actuación tiene como objetivos la mejora del plan y la modificación de los aspectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En las reuniones semanales de los distritos se analizarán las tareas realizadas, los objetivos alcanzados y las dificultades encontradas, realizando las propuestas que se consideren necesarias para mejorar el plan de actuación.

En las reuniones semanales de la jefatura del servicio con los jefes de distrito se realizará la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas, con propuestas concretas de mejora para el funcionamiento del servicio.

Al finalizar el curso, la inspectora jefa del servicio coordinará la realización de una evaluación en la que al menos se estudien los siguientes aspectos:

- Análisis del calendario de las distintas actuaciones realizadas por los inspectores.
- Grado de consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Actuación.
- Grado de consecución de una adecuada coherencia y coordinación en las actuaciones de los inspectores.
- Grado de coordinación con otros servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- Grado de incorporación de mejoras propuestas en las memorias de años anteriores.

A partir del resultado de esta evaluación, la inspectora jefa del servicio elaborará una memoria final, que presentará a la Directora General de Innovación e Inspección Educativa, en la que se dará cuenta de las actuaciones realizadas y se formularán las propuestas de mejora que se estimen necesarias.

2021/9841

CVE-2021-9841